



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//1//  
ORDENANZA N° 6897

VISTO:

La Ordenanza N°5872/12 y sus modificatorias, la propuesta de Master Plan del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina (PIT) presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de establecer el marco regulatorio y normativo, para el área correspondiente al Proyecto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC), en su proceso de Planificación de la Ciudad; ha proyectado el crecimiento de la misma hacia el sur, por lo cual se adquirieron los predios de Santa Catalina.

Que, la adquisición de estos predios por parte de la MCC, permitió, por su enclave geográfico y por la posibilidad de dotación de una adecuada infraestructura, definir en ellos el emplazamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Corrientes.

Que, en función de ello, la Ordenanza N°5802, definió su localización dentro de los predios de Santa Catalina, incorporándolo al Plano N°3 "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano(CPU); y, estableciendo, en su punto 5.4.4. Distrito 14 (Parque Industrial) que: "Todo uso, subdivisión, tipología, tejido en este distrito cumplirá las normas definidas en el Proyecto «Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina»".

Que, según el artículo 1 de la Ordenanza N° 5872/2012, el PIT Santa Catalina reviste carácter Público Municipal, y en función de su destino y finalidad constituye un Distrito Económico (DE), en los términos del artículo 2° de la Ordenanza N° 6800/19.

Que, a su vez, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente(ICAA), por Resolución N°635/19, ha resuelto declarar ambientalmente viable al proyecto de PIT Santa Catalina presentado por la MCC, y el Gobernador de la Provincia de Corrientes por Decreto Provincial N°843/2020 ha dispuesto aprobar la Resolución N°131/2020 del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo por la que se habilita como Zona Industrial al predio del PIT Santa Catalina, en los términos de la Ley Provincial N°6051 que establece el "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

11211

**ORDENANZA N°**

**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

Que a su vez, por Ordenanza N°6800/19 se han modificado las Ordenanzas N°6383/15 y N°6384/15, estableciéndose como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Económico de la MCC, y readecuándose el Régimen de Promoción de Inversiones existente.

Que, a partir de los estudios mencionados y los lineamientos definidos, surge que los terrenos asignados al PIT requieren de un ordenamiento tendiente al efectivo cumplimiento de los fines de su creación, esto es, la instalación de pequeñas, medianas y grandes empresas en el sector.

Que, en este orden de ideas, las áreas correspondientes de la MCC, han encarado el estudio y elaboración del Proyecto PIT Santa Catalina, confeccionándose la propuesta de Master Plan que es presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y puesto a consideración a través de la presente, al Honorable Concejo Deliberante(HCD).

Que en virtud de la complejidad del proyecto en cuestión, y de conformidad a lo estipulado en el punto 5.4.4 del CPU antes mencionado, es que, en el Anexo II de la presente Ordenanza, se proponen las actividades permitidas y no permitidas en el PIT como así también las normas urbanísticas generales y específicas destinadas a los distintos usos que se pretendan desarrollar en el mismo, previendo finalmente, la sectorización de las actividades inicialmente para la Fase 1 del PIT Santa Catalina.

Que, finalmente, la Ordenanza N°6702 modificó la nueva traza del viaducto del 2do Puente, seccionando en dos el área destinada originalmente al Parque Industrial, y afectando una superficie de 100 metros de ancho por toda la longitud de la misma, siendo ello determinante para la readecuación de la propuesta y la necesidad de modificar los trazados viales aprobados por las Mensuras N° 23397 U y 24465 U.

Que, a su vez, la vía correspondiente a la ex traza del segundo puente interprovincial, se ve afectada por la implantación de la futura Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, modificándose el trazado de la misma y previéndose allí una avenida de 50 metros de ancho, que será el límite norte del Parque.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

11311

**ORDENANZA N°**

**6897**

Que en atención a las circunstancias descriptas, resulta indispensable modificar el parcelamiento y los trazados de las vías previstas y deslindadas por la Mensura N° 24465 U, desafectar del Dominio Público Municipal, y afectar al Dominio Privado Municipal todas aquellas superficies determinadas en la Mensura N° 24465 U, para poder adecuar las reservas y vías públicas a la urbanización proyectada, según el Master Plan propuesto.

Asimismo, se deberá modificar el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto prevé que: *“Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza”*, en tanto, ello se contrapone con la necesidad de formar un todo no escindible, que sea autosuficiente a través de sus órganos de gobierno y administración.

Que, es Facultad del DEM conforme las atribuciones conferidas por la COM de la Ciudad de Corrientes en su Art. 49° inc. 16 presentar proyectos de Ordenanza.

Que, en uso de sus facultades, consagrado por el Art. 25 – punto 36° de la COM de Corrientes, el HCD, obra en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina”**

**ARTÍCULO.-1°:** APRUEBA la propuesta de Master Plan del PIT SANTA CATALINA, que como Anexo I forman parte de la presente.

**ARTÍCULO.-2°:** ESTABLECE que las Normas Urbanísticas y las Planillas de Usos Permitidos y No Permitidos, que regirán el PIT SANTA CATALINA,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//4//

**ORDENANZA N°**

**6897**

de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, son las que obran en el Anexo II y Anexo V de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO.-3º:**ESTABLECE que el PIT será desarrollado en las Fases que se indican en el Plano 1 del Anexo III.

**ARTÍCULO.-4º:**APRUEBA el Plano de “Sectorización de Usos”, que regirán para la FASE 1 del PIT SANTA CATALINA, de acuerdo al punto 5.4.4 del CPU de la MCC, que obra como Plano 2 del Anexo III de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO.-5º:**MODIFICA el Plano de Zonificación N° 3 del CPU y sus cuadrantes 1d y 2d, conforme el Anexo V de la presente.

**ARTÍCULO.-6º:**DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal las fracciones descriptas en el plano de la Mensura 23397 “U” identificadas como superficies de avenidas proyectadas: a) “avenida puente oeste” de una superficie con 29 ha 78 a 10 ca; b) “avenida puente este” con una superficie de 37 ha 68 a 41 ca, que corresponde a la ex Traza proyectada para el Segundo Puente, según se indica en el croquis 1 del Anexo IV de la presente Ordenanza; inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio real matrícula 57819, Dpto Capital, en mayor extensión; y en el Registro de la Propiedad Municipal al folio 363/86 Finca 293, Tomo 2, Libro 10 del año 2013.

**ARTÍCULO.-7º:**DESAFECTA del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal, las siguientes fracciones descriptas en el Plano de Mensura N° 24465 U como:

a)superficie total de calles 24ha 85a 40ca.

b)superficie Avenida Oeste de 30ha 59a 11ca  
Inscritas en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 59.402 del Dpto Capital y el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//5//  
**ORDENANZA N°**

**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

Registro de la Propiedad Municipal al folio 940, finca 788, tomo 5, Libro 10 del año 2014.

La desafectación contempla una superficie total de 40ha 86a 45ca, de acuerdo al croquis de Plano de Mensura con identificación de las áreas a desafectar, según croquis 2 del Anexo VI de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO.-8°:** INCORPORA al Patrimonio del Fideicomiso Santa Catalina, determinado por el artículo 1 de la Ordenanza N° 6020, la propiedad fiduciaria de las fracciones identificadas en los artículo 6 y 7.

**ARTÍCULO.-9°:** ESTABLECE que la autoridad de aplicación, a través de las áreas municipales correspondientes y en un plazo no mayor a 30 días, deberá iniciar las gestiones necesarias para la aprobación de la mensura, identificando en ella las nuevas superficies para las vías públicas, según el Proyecto de Master Plan que se aprueba por la presente y su entorno.

**ARTÍCULO.-10:** DEROGA el artículo 3 última parte de la Ordenanza N°5872/12 en cuanto dispone: *“Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen el Parque Industrial Tecnológico quedan afectados al dominio público y deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza”.*

**ARTÍCULO.-11:** FACULTA a la autoridad de aplicación del PIT SANTA CATALINA, Secretaría de Desarrollo Económico y/o la que en el futuro la reemplace, a merituar los alcances y oportunidad de las condiciones previstas en el Master Plan aprobado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, las “Normas Urbanísticas” y planilla de “Usos permitidos” del PIT; como así también, del Plano de “Sectorización de Usos” inicialmente definido para el desarrollo de la Fase 1 del Parque Industrial Tecnológico, y autorizar a formular las modificaciones que sean necesarias para garantizar la dinámica del proyecto, los fines de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

11611

ORDENANZA N°

**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

creación del Parque Industrial Tecnológico y asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos que se pretendan desarrollar en el mismo, todo ello, previa factibilidad favorable del área de competencia municipal que corresponda según la modificación pretendida.

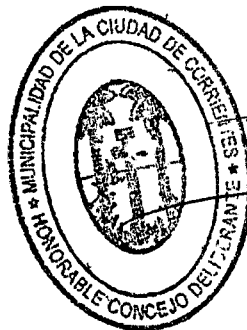
**ARTÍCULO.-12:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-13:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-14:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIOCIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

*Dr. Fabrizio Abel Sattori*  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Alfredo Oscar Vallejos*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

|  |        |      |
|--|--------|------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES |        |      |
| DIRECCION GENERAL DE DESPACHO            |        |      |
| ENTRADAS                                 | FECHA  | HORA |
|  | 24 AGO | 2020 |
| SALIDAS                                  |        |      |



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

**ORDENANZA N° 6897**

**Corrientes, 18 de agosto 2020**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6897 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-08-2020.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 2233 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-09-2020.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

  
Ma. Emilia Grodda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



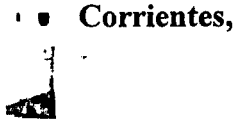




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

11711  
ORDENANZA N°

6897



Corrientes,

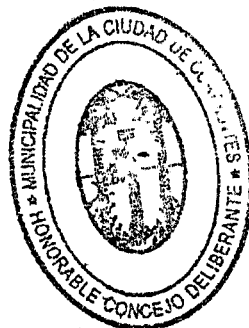
18 AGO 2020

ANEXO I



MUNICIPALIDAD de la  
Ciudad de **CORRIENTES**

MASTER PLAN PARQUE INDUSTRIAL  
TECNOLÓGICO  
"SANTA CATALINA"





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//8//

**ORDENANZA N°**

**6897**

**MASTER PLAN  
PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO "SANTA CATALINA".**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

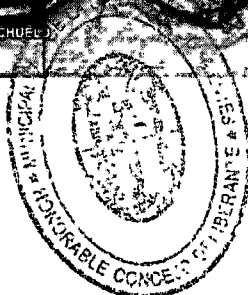
**1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en su proceso de planificación de la ciudad, tomó la determinación hace varios años de potenciar el crecimiento de la misma hacia el sur, para lo que adquirió y desarrolló la planificación de los predios de Santa Catalina.

Dentro de esta planificación, se ordenaron los diferentes espacios del predio, desarrollando una zona de carácter residencial en la zona norte de los mismos, y reservando los terrenos ubicados más al sur, entre lo que sería la traza del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco y el arroyo Riachuelo, para implantar en ellos los usos industriales.



*Planificación de Santa Catalina*





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

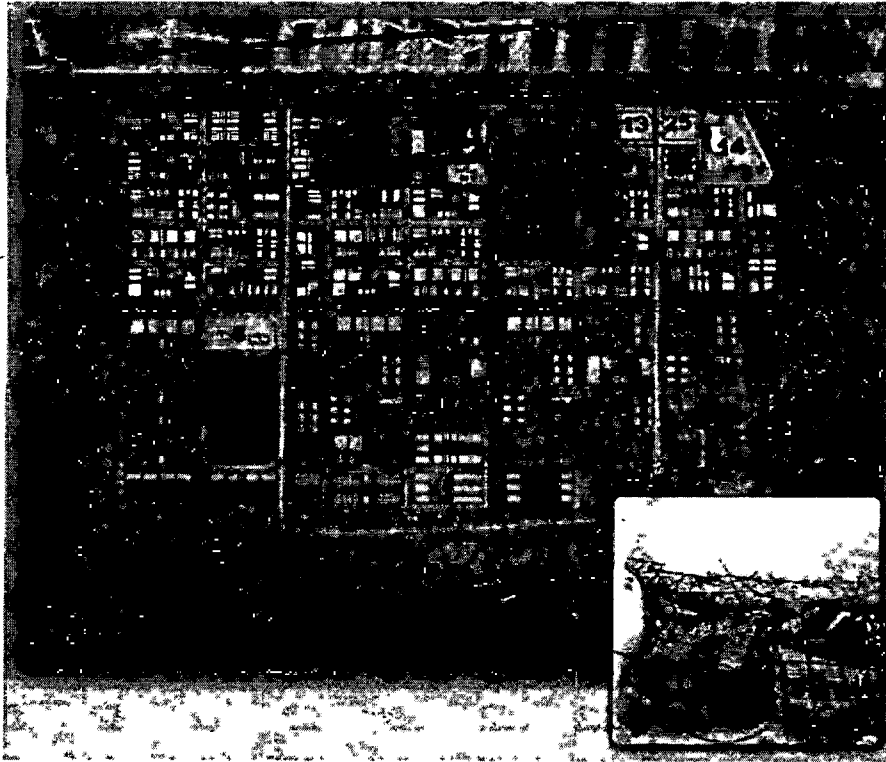
//9//  
**ORDENANZA Nº**

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

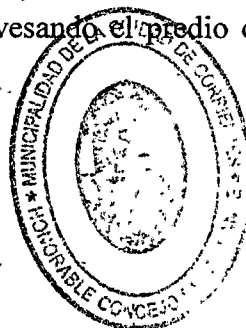
Estos terrenos destinados a uso industrial, con una superficie aproximada de 300 Hectáreas, fueron ordenados a través de un Master Plan, el cual se denominó Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, destinando espacios a los usos industriales y tecnológicos, tanto para pequeñas empresas como para medianas y grandes empresas, además de prever diversos equipamientos para el Parque Industrial.

*Handwritten signature/initials*



*Master Plan. Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina.*

Con posterioridad, la Dirección Nacional de Vialidad, durante el proceso de desarrollo de la documentación técnica necesaria para la ejecución del segundo puente interprovincial Corrientes – Chaco, modificó la traza original propuesta del mismo, desplazándola hacia el sur y atravesando el predio originalmente destinado al Parque Industrial Tecnológico.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//10//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020



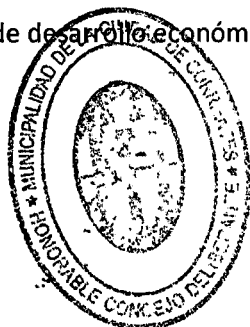
Implantación de la nueva traza del segundo puente Chaco – Corrientes

**2. VISION. MISION. OBJETIVOS**

Con motivo de la referida modificación de la traza del segundo puente interprovincial, se hace necesario revisar el ordenamiento original prevista para este distrito industrial, teniendo en cuenta esta infraestructura de rango superior que atraviesa el sector.

Aprovechando esta circunstancia, la Municipalidad de Corrientes ha decidido dar un paso más en la concepción del desarrollo de este sector, superando el tradicional concepto de un Parque Industrial Tecnológico para que permita la implantación no sólo de usos industriales, sino la creación de un Distrito Económico con usos diversos que puedan interrelacionarse entre sí, en un marco de desarrollo urbano sostenible:

- Promoviendo una ciudad moderna y sostenible que genere oportunidades de desarrollo.
- Fomentando un sistema integral de desarrollo económico.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//11//  
ORDENANZA N° 6897

Visión del Proyecto

Consolidar al PIT como una fuente genuina de generación de empleo calificado y como un referente nacional e internacional del desarrollo económico sostenible, promoviendo oportunidades y prosperidad para los vecinos de la Ciudad.

Objetivo

Desarrollar por etapas el Distrito Industrial I4, para crear las condiciones propicias para el desarrollo industrial sostenible e inclusivo, facilitando infraestructura y equipamiento para la radicación de empresas y la generación de oportunidades de empleo de calidad en la Ciudad

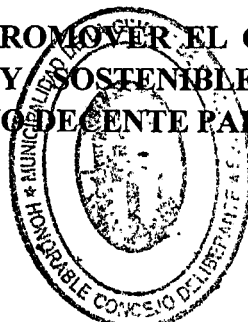
Este perfil resulta en un aporte a los Objetivos de Desarrollo Sustentable adoptados por las Naciones Unidas (en diferentes niveles), pero más explícitamente a los ODS 8 y 9:



Handwritten marks: a checkmark and a large 'X'.



**OBJETIVO 8: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE; EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS**





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//12//

**ORDENANZA N°**

**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

Para conseguir el desarrollo económico sostenible, las sociedades deberán crear las condiciones necesarias para que las personas accedan a empleos de calidad, estimulando la economía sin dañar el medio ambiente. También tendrá que haber oportunidades laborales para toda la población en edad de trabajar, con condiciones de trabajo decentes.

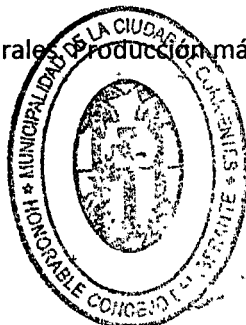


**OBJETIVO 9: CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN**

Este ODS establece que, para que una sociedad pueda crecer, debe promover industrias que ofrezcan oportunidades para todos al tiempo que protegen el medio ambiente. Estas industrias deben estar respaldadas por infraestructuras resilientes como un sistema de transporte fiable, así como por las innovaciones tecnológicas.

Para el logro de estos objetivos, se fijan las líneas maestras para el desarrollo del PIT SANTA CATALINA, según los lineamientos que siguen en la actualidad los desarrollos industriales sostenibles y que son la base donde se soportan todas las decisiones respecto de las acciones que se toman:

- Integración de los usos en el entorno circundante, incluyendo sus infraestructuras.
- Uso eficiente del suelo disponible.
- Provisión de infraestructuras eficaces y sistemas de transporte.
- Reducción del consumo energético, la utilización responsable del agua y la gestión integral de residuos.
- Garantizar la seguridad de los usuarios y bienes
- Integración de la actividad laboral con las actividades cotidianas de recreación, aprendizaje y residencia
- Uso eficiente de los recursos naturales. Producción más limpia. Reducción de impactos ambientales.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//13//  
**ORDENANZA N°**

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

En virtud de todo ello, el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina aspira a seguir lineamientos de normativas nacionales/internacionales que integran criterios de sostenibilidad y resiliencia en la construcción y modernización de infraestructuras, de modo que pueda ser certificable adoptando prácticas ambientalmente sostenibles en la planificación, diseño, construcción y gestión

Para ser certificable, un proyecto de esta naturaleza debe contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

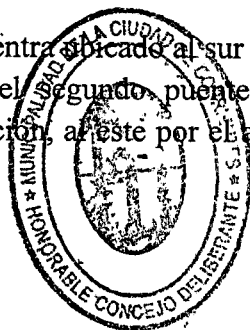
- Gestión del agua, incluyendo provisión, almacenamiento, gestión, distribución y tratamiento.
- Gestión energética, incluyendo generación, transformación y distribución.
- Gestión de residuos, tanto líquidos (cloacales) como sólidos (urbanos e industriales)
- Gestión del transporte, potenciando el peatonal, ciclista y colectivo, y estableciendo nodos de comunicaciones.
- Redes de comunicaciones, tanto aéreas como terrestres mediante cable.
- Infraestructura social, incluyendo educativa, médica, deportiva y de recreación.

Todos ellos son cuidadosamente contemplados en PIT Santa Catalina, haciendo de esta intervención una de las punteras de la región en sostenibilidad y resiliencia de las infraestructuras.

Además, entre las empresas y organismos que se vayan a instalar en este Distrito Económico, se promoverá que las edificaciones a construirse se alineen con estos criterios, fomentando que las mismas se rijan por algún procedimiento estándar tipo Sello RAMCC (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático) o similar, de manera que todo el conjunto de infraestructura más industria y demás usos implantados estén en consonancia con los objetivos y estándares de sostenibilidad internacionales y se alcance el objetivo de proyectos "Carbono Neutral".

**3. UBICACIÓN**

El sector a desarrollar se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Corrientes, limitado al norte por la antigua traza del segundo puente Corrientes - Chaco, al sur por el Riachuelo y su área de protección, al este por el arroyo Pirayui, y al oeste por el futuro





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//14//  
ORDENANZA N°

**6897**

Corrientes,

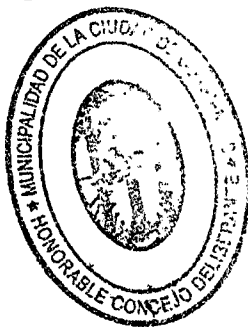
**18 AGO 2020**

vial de conexión de la traza del puente con la zona urbana de Santa Catalina. El área así delimitada tiene una superficie de aproximadamente 300 hectáreas, de las que en esta primera fase se ordenarán las casi 100 ubicadas al norte de la traza del futuro segundo puente.



*Ubicación del Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina*

Se trata de una ubicación estratégica para la implantación de una actuación de estas características:







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//15//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

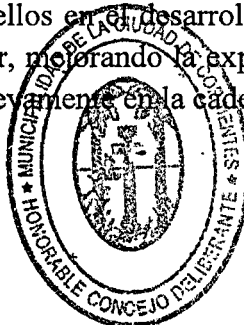
- Cuenta con acceso casi directo desde la traza del segundo puente Corrientes – Chaco, que será el que atraiga la mayor parte del tránsito pesado interprovincial e internacional.
- Está ubicado a 20 km de la ciudad de Resistencia, 150 km de Formosa y 320 de Posadas.
- Se ubica en el centro estratégico de la relación con 3 países, Paraguay (320 km a Encarnación, 330 km a Asunción, 600 km a Ciudad del Este), Brasil (375 km a Uruguayana, 400 km a Sao Borja, 600 km a Foz de Iguazú) y Uruguay (450 km a Bella Unión)
- Tiene muy próximos el aeropuerto de Corrientes, así como el Puerto de esta localidad, el puerto de Barranqueras (Chaco) y el futuro puerto de El Sombrero.

**4. CRITERIOS GENERALES DEL ORDENAMIENTO DEL PIT**

Con la urbanización del Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, de acuerdo a los objetivos y criterios enunciados, se tratará de crear una comunidad de empresas que, compartiendo un espacio físico y unas infraestructuras comunes, cooperen asociativamente a favor de la mejora de las condiciones sociales y ambientales de su entorno, implementando una forma de gestión, en la que prevalece la colaboración y la articulación de los encadenamientos productivos y con acciones concretas de Participación Público – Privada.

Los proyectos articulados entre sí y en colaboración con la administración local, generarán un modelo de actividad sostenible, compartiendo bases de datos, recursos humanos, tratamiento de residuos, provisión de energía de fuentes renovables, etc., para optimizar resultados, incrementar competitividad y reducir impactos ambientales.

Para ello, se prevé implantar en el desarrollo múltiples usos cuya actividad pueda resultar complementaria, de manera que se puedan establecer cadenas de valor y se multipliquen las sinergias entre los distintos agentes, incrementando de este modo la competitividad de cada uno de ellos en el desarrollo de su actividad propia, siguiendo las bases de la economía circular, mejorando la explotación de recursos y recuperación de materiales para insertarlos nuevamente en la cadena productiva.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//16//

ORDENANZA N°

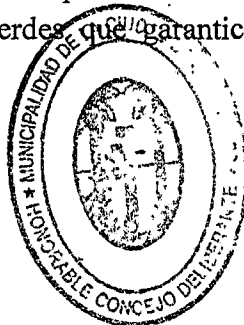
6897

Corrientes, 18 AGO 2020

En consecuencia, se propone una actuación en la que se generen las condiciones para el establecimiento de las siguientes actividades:

- **Actividad industrial**, con algunos limitantes de actividades excesivamente contaminantes y/o molestas, buscando potenciar aquellas que puedan agregar más valor añadido a los recursos propios de la región y las actividades económicas propias de la región, como pueden ser la industria auxiliar de la construcción, industria alimentaria, productos de consumo transversal, cadenas de montaje, etc.
- **Logística**. La posición privilegiada de la provincia de Corrientes, con frontera a tres países, y las nuevas infraestructuras de transporte en ejecución o planificadas, hacen del PIT Santa Catalina un punto estratégico para la actividad logística de todo el NEA y las zonas del Mercosur más próximas.
- **Terciario / Oficinas**. Previsto como una zona de coexistencia de industria tecnológica y oficinas avanzadas, se buscará la vinculación de las mismas a los usos industriales implantados en el área, como estudios profesionales que presten servicio a la industria auxiliar de la construcción, centros de I+D+i vinculadas a la industria alimentaria o cadenas de montaje, industria tecnológica proveedora de la industria de productos de consumo, etc.
- **Comercial**, previsto no sólo como un uso complementario del industrial donde las actividades desarrolladas en el PIT puedan encontrar su vinculación con el público, sino pensada como un polo de atracción comercial de alcance regional, destinado a empresas de mediana y gran superficie como supermercados, tiendas de muebles, venta y/o reparación de vehículos, etc.
- **Institucional**. Se han reservado asimismo espacios destinados a uso institucional, donde se puedan implantar centros de investigación o educativos vinculados con las actividades industriales y tecnológicas, así como organismos de gestión relacionados con las actividades productivas.

Para asegurar la correcta integración de todos estos usos entre sí y con el entorno circundante, se reservan espacios destinados a equipamientos propios del PIT, que den funcionalidad al conjunto de los usuarios implantados en el sector, así como una gran dotación de espacios libres y zonas verdes que garanticen la adecuada integración ambiental del área.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//17//  
ORDENANZA N°

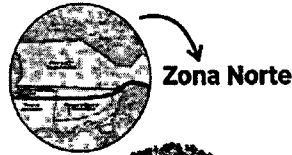
6897

5. ORDENAMIENTO PORMENORIZADO ZONA NORTE PIT (FASE 1)

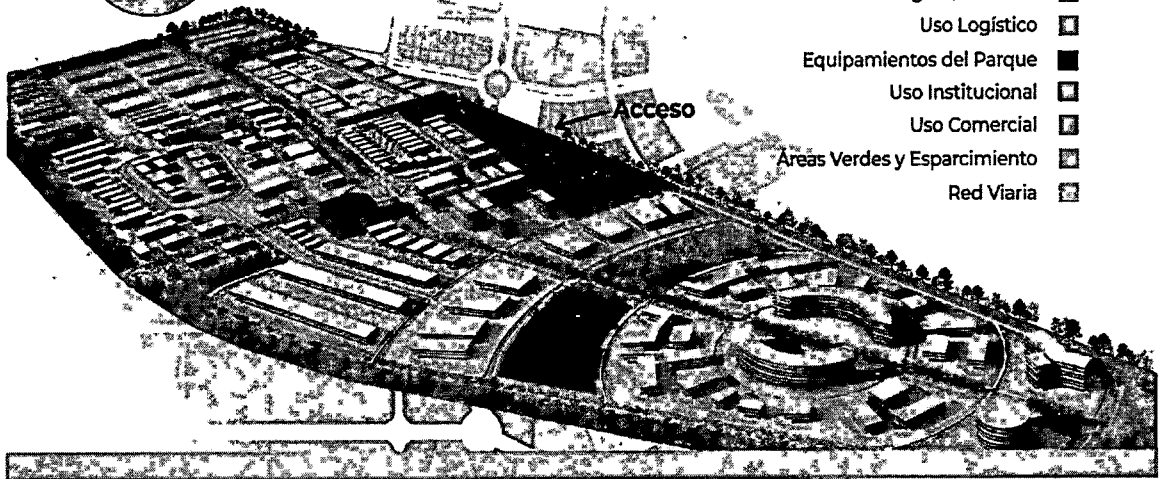
Santa Catalina Master Plan

**PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO**

CIUDAD DE CORRIENTES

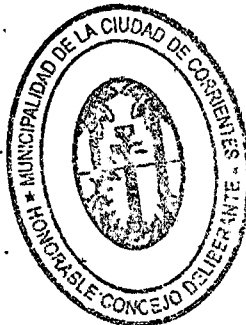


Zona Norte



- Uso Industrial
- Uso Tecnológico / Oficinas
- Uso Logístico
- Equipamientos del Parque
- Uso Institucional
- Uso Comercial
- Áreas Verdes y Esparcimiento
- Red Vial

La forma del sector, la programación temporal de las infraestructuras exteriores y, especialmente, las condiciones de contorno, condicionan en gran medida su ordenamiento.







HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//19//

ORDENANZA N°

6897

diseñándose en su intersección una rotonda de grandes dimensiones que será el centro neurálgico del ámbito.

Planimétricamente, el trazado de los viales que definirá este Master Plan, jerarquiza los viales en cuatro tipologías en función de la anchura determinada para los mismos. Así, el vial principal, denominado Vial 1, que cruza de norte a sur el sector y que supone el acceso principal, tiene un ancho de 50 m entre líneas municipales. El otro vial principal, Vial 2, que cruza el sector de este a oeste y constituye el acceso secundario, tiene un ancho de 35 m.

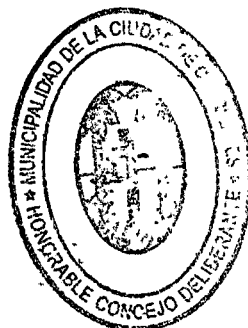
Handwritten notes and a triangle symbol on the left margin.

En la intersección entre ambos se emplazará una rotonda de 100 m de diámetro entre líneas municipales. Los viales secundarios de la zona industrial tendrán una anchura entre líneas municipales de 20 m, y finalmente los viales secundarios de la zona terciaria de oficinas tendrán una anchura de 15 m.

De acuerdo con esto, se determinarán las secciones tipo de los viales, con una doble premisa: no permitir el estacionamiento en la vía pública y disponer, en todos los viales, de bicisenda, fomentando de este modo este medio de transporte.

En consecuencia, el vial 1, de 50 m de anchura, se configurarán con dos calzadas de 9 m de anchura separadas por una mediana o boulevard ajardinado de 20 m de anchura, por el cual discurrirá la bicisenda, y dos veredas a ambos lados de 6 m de anchura.

El vial 2, por su parte, se configurarán igualmente por una doble calzada de 9 m de anchura cada una, separadas por una mediana central ajardinada de 3 m, completándose la sección con dos veredas de 7 m de anchura en una de las cuales se ubicará la bicisenda de 3 m de anchura.



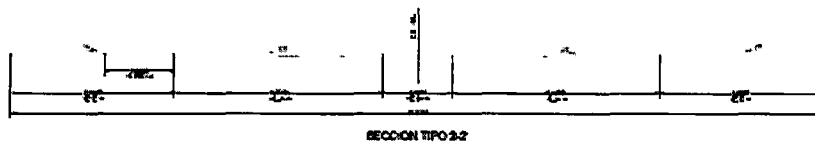
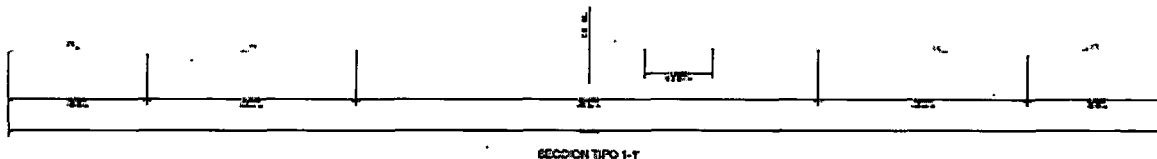


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//20//  
ORDENANZA N°

6897

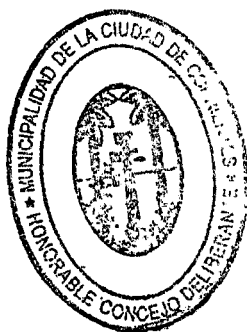
Corrientes, 18 AGO 2020



*Perfil Viales Principales*

Los viales secundarios de la zona industrial se diseñarán con una calzada única de 8 m de anchura, para doble sentido de circulación, y veredas a ambos lados de 6 m de anchura, en una de las cuales se ubicará la bicisenda de 3 m de ancho.

Por último, los viales secundarios de la zona institucional y de oficinas, se han previsto con una calzada única de 6 m de anchura para ambos sentidos de circulación, una vereda de 3 m de anchura y la otra de 6 m, la mitad de la cual corresponderá a la bicisenda.



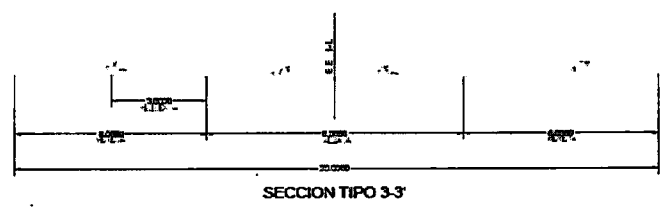
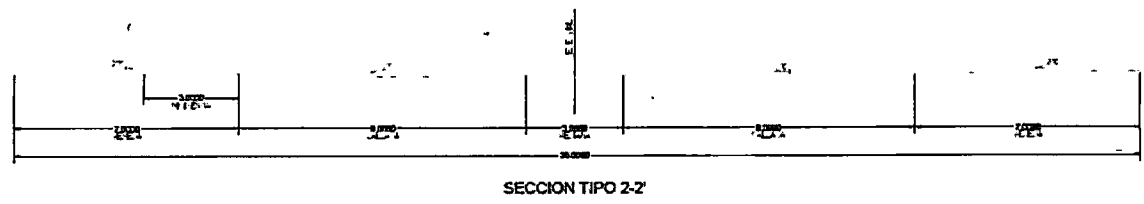


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//21//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

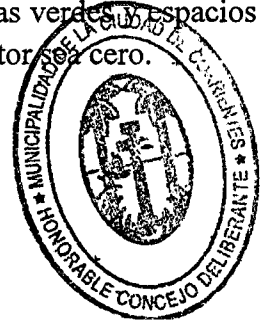


Handwritten signature or initials.

Perfil Viales Secundarios

Estas secciones tipo de viales, junto con el trazado en planta previsto para los mismos, con radios de curvatura de al menos 30 m en las alineaciones circulares, y los sobranchos dejados al efecto en las intersecciones, garantizan la perfecta circulación de los vehículos que pueden acceder a los mismos. Todo el diseño se ha cuidado de modo que, en la zona industrial y logística, puedan acceder los vehículos doblemente articulados o bitrenes.

El alzado de los viales se diseñará con un doble propósito. En primer lugar, garantizar el libre escurrimiento de las aguas pluviales, sin dejar puntos bajos en los viales que puedan acumular agua en caso de lluvia. Cumpliendo la anterior premisa, se ha tratado de ajustar las rasantes de los viales lo máximo posible al terreno natural, minimizando los movimientos de suelo necesarios, y asegurando, en todo caso, que las excavaciones superen en volumen a los rellenos, de modo que no sea preciso traer material de fuera del ámbito para la realización de los terraplenes, sino que se disponga de volumen de suelo suficiente para elegir los de mejor calidad para realizar los rellenos, empleando el resto en la nivelación de zonas verdes y espacios libres, asegurando que el balance neto de suelo en el interior del sector sea cero.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//22//

ORDENANZA N°

**6897**

Si bien el diseño altimétrico de los viales asegura el escurrimiento superficial de las aguas de escorrentía hacia los puntos de vertido, se diseñará una **red de desagües pluviales** que contribuya a sacar el agua de las calzadas en caso de lluvia y conducir las, bajo tierra, hasta los puntos de vertido, mejorando las condiciones de circulación en momentos de precipitaciones.

La demanda de **energía eléctrica** de las parcelas se satisfará de dos modos diferentes. A las parcelas de mayor tamaño se les dará una parte de la dotación eléctrica en baja tensión, mientras que el resto de la necesidad de cada una se les dará directamente en media tensión. En cambio, a las parcelas de menor tamaño se les dará toda su demanda en baja tensión.

Con el objeto de fomentar la reducción de consumo energético y con ellos la sostenibilidad de la actuación, todos los puntos de luz serán de tecnología LED. La reducida potencia de estos artefactos hace que, además de reducir el consumo energético necesario, las caídas de tensión sean muchos menores que con artefactos tradicionales, reduciendo en consecuencia la sección necesaria de los cables y la necesidad de tableros de mando.

Para las **comunicaciones** de la actuación se proyectará una red única de canalizaciones, con el objetivo de asegurar una buena infraestructura de conectividad y procesamiento de datos, que permita dar soporte a actividades vinculadas con Industria 4.0 e Innovación.

La red de distribución de **agua potable** de PIT cumplirá una doble función. En primer lugar, proveer de agua potable a las parcelas del sector y, en segundo lugar, disponer en los viales los hidrantes necesarios para la conexión de los equipos de extinción de incendios.

En la zona más próxima al acceso más directo desde el corredor del segundo puente interprovincial, se han previsto los usos logísticos, reservando parcelas de grandes dimensiones para ser empleadas por operadores de este tipo de actividades que requieren de amplias superficies. La zona logística así conformada ocupará la parte occidental de los cuadrantes noroeste y suroeste de la actuación.







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//23//

ORDENANZA N°**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

En el resto del cuadrante suroeste, por su parte, se ubicará los usos industriales de mayor superficie, con parcelas de tamaños superiores a los 2.500 m<sup>2</sup>, las cuales serán susceptibles de aumentar mediante agregación de varias en caso de que los futuros usuarios puedan requerir superficies mayores para el desarrollo de su actividad.

En el cuadrante noroeste, por su parte, se reservará una zona para la instalación de actividades comerciales de mediana y gran superficie, conformando un área comercial que tendrá acceso desde el vial exterior norte proyectado por la municipalidad. El área comercial se estructurará siguiendo las últimas tendencias del sector para este tipo de actuaciones, incorporando una zona perimetral para la implantación de los espacios comerciales, rodeando un amplio estacionamiento que cubra las necesidades, en cuyo centro se reserva un área para usos comerciales auxiliares del principal, como pueden ser locales gastronómicos, etc. Esta área comercial no tendrá acceso viario al resto del parque, quedando, por tanto, impedido el acceso de los usuarios del comercio a la zona industrial y tecnológica. Se preverá, no obstante, una conexión peatonal, con control de accesos, para posibilitar el uso del estacionamiento de la zona comercial a los usuarios del área productiva, aprovechando que los horarios de mayor afluencia comercial generalmente no coinciden con los horarios de mayor actividad en la zona productiva, optimizando de este modo el aprovechamiento de esta infraestructura.

La zona central, en el entorno del vial principal norte-sur que constituye el acceso principal, se reservará para los usos industriales de pequeña y mediana superficie, mientras que gran parte de la zona más oriental se reservará para los usos terciarios y de oficinas, en una disposición anular en torno a dos grandes parcelas semicirculares destinadas a usos institucionales. Adicionalmente, otras dos parcelas de tamaño cercano a una hectárea se reservarán en el entorno de la gran rotonda central.

Se destinarán también una superficie cercana al 15% para espacios libres y zonas verdes, estratégicamente distribuidas por todo el ámbito, de modo que puedan servir de áreas de esparcimiento para todos los usuarios del PIT. La mayoría de ellas se prevé que cuenten con una bicisenda, así como todas las calles de la actuación, haciendo de la bicicleta el principal medio de transporte en el interior del sector. Las áreas verdes incluirán una franja de 25 m de anchura en todo el frente a la traza del segundo puente,





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//24//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

otra más estrecha que separa los usos productivos del vial exterior norte, una zona de protección del arroyo Pirayui, y otras áreas ubicadas en lugares seleccionados tratando, además de servir de pulmones para todas las zonas del sector, de preservar lo máximo posible la vegetación natural existente.

Por último, se ubicarán en los lugares más apropiados los espacios destinados a **equipamientos propios** de la actuación. Así, junto a los dos accesos vehiculares se preverán amplios estacionamientos, tanto para vehículos ligeros como pesados, ya que el acceso vehicular al interior de la zona productiva estará restringido a los vehículos particulares.

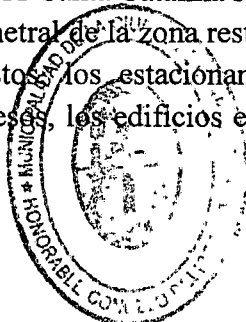
En la zona norte, próximo al acceso principal, se ubicarán la parcela destinada a la provisión de agua y la parcela destinada a la subestación eléctrica. Esta última tendrá el acceso desde el vial exterior, mientras que la primera tendrá acceso desde uno de los viales secundarios del ámbito.

En el interior del parque, se ubicará la isla ecológica o punto limpio, de manera que se facilite su servicio de reciclaje y reutilización a los usuarios que lo requieran. Este conformará parte de un proyecto mayor de instalar un **Centro de Economía Circular e Innovación** que sirva de aporte a reestructurar la matriz productiva y desarrolle nuevos proyectos y tecnologías.

Por su parte, adyacente a la rotonda principal de la actuación, se ubicará el **Centro Unificado de Administración y de Seguridad**, donde se instalarán los servicios de policía y seguridad del parque, extinción de incendios y asistencia médica.

Se reservará una amplia parcela para la construcción en su interior del club social, lugar de posible esparcimiento de los usuarios del sector, que se podrá dotar de canchas deportivas, piletas, guardería infantil y otros servicios de recreación.

Las infraestructuras previstas en el PIT Santa Catalina se completarán con el tratamiento de las zonas verdes, el vallado perimetral de la zona restringida, las garitas de control de accesos en los tres lugares previstos. Los estacionamientos de vehículos ligeros y pesados se ubicarán junto a los accesos, los edificios e instalaciones de administración





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//25//  
ORDENANZA N°

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

del parque, el centro unificado de seguridad para policía, bomberos y emergencias médicas, el punto limpio o isla ecológica, el club social y deportivo y la estación transformadora de la DPEC, las cuales deberán ser desarrolladas en los proyectos ejecutivos correspondientes.

Por último, en el extremo oriental, punto más bajo de la actuación, se reservará una parcela para la recepción de **las aguas residuales** del sector, el tratamiento de la misma en el grado que se decida y su posterior reutilización o disposición final.

**6. CUADRO DE SUPERFICIES**

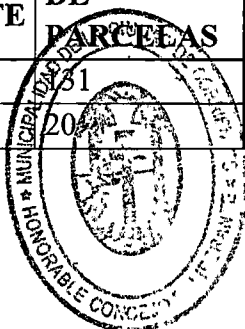
Como criterio general de referencia para todo el Parque Industrial Tecnológico se establece este balance de superficies para asegurar la coexistencia de todos los usos en todo el distrito industrial (sobre un total aproximado de 300 Hectáreas).

| CARÁCTER     | SUPERFICIE TOTAL (Has) |             |
|--------------|------------------------|-------------|
| PRIVATIVO    | 140,00                 | 47%         |
| PÚBLICO      | 10,00                  | 3%          |
| COMÚN PIT    | 150,00                 | 50%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>300,00</b>          | <b>100%</b> |

**En función de ello se estableció la siguiente disposición**

Cuadro resumen Fase 1

| CARÁCTER  | USO PREDOMINANTE | CANTIDAD DE PARCELAS | SUPERFICIE TOTAL (Mts <sup>2</sup> ) |     |            |     |
|-----------|------------------|----------------------|--------------------------------------|-----|------------|-----|
| PRIVATIVO | INDUSTRIAL       | 51                   | 173.367,62                           | 18% | 468.343,61 | 48% |
|           | LOGÍSTICO        | 20                   | 165.537,61                           | 17% |            |     |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//26//

ORDENANZA N°

6897

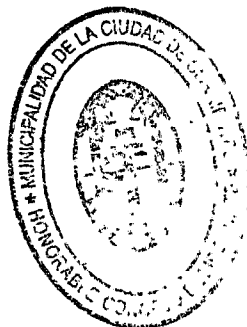
Corrientes, 18 AGO 2020

|           |               |     |            |      |            |      |
|-----------|---------------|-----|------------|------|------------|------|
|           | COMERCIAL     | 29  | 56.969,39  | 6%   |            |      |
|           | TECNOLÓGICO   | 50  | 72.468,99  | 7%   |            |      |
| PÚBLICO   | INSTITUCIONAL | 4   | 30.817,23  | 3%   | 30.817,23  | 3%   |
| COMÚN PIT | EQUIPAMIENTOS | 12  | 117.419,05 | 12%  | 475.549,87 | 49%  |
|           | ZONAS VERDES  | 10  | 137.129,48 | 14%  |            |      |
|           | VIARIO        | 1   | 221.001,34 | 23%  |            |      |
| TOTAL     |               | 267 | 974.710,71 | 100% | 974.710,71 | 100% |

7. CONCLUSIÓN

La configuración planteada en el presente Master Plan del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO Santa Catalina responde a los criterios de eficiencia económica, calidad ambiental y social y sostenibilidad que constituyen el paradigma de este tipo de actuaciones de ordenación del territorio de acuerdo a los nuevos criterios de desarrollo, por lo que cumple plenamente con los objetivos previstos trazados a la hora de acometer el proceso urbanizador de esta parte de la ciudad dotando al municipio de una gran cantidad de suelos destinados a usos productivos que impacten positivamente en la generación de puestos de trabajo y en la calidad de vida de los ciudadanos.

Debido a la magnitud del proyecto y teniendo en cuenta las futuras expansiones, se pretende mantener los mismos criterios que se han establecido para la Fase 1 teniendo en cuenta opciones superadoras en términos de Desarrollo Sostenible e Inclusivo.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//27//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO II  
NORMAS URBANÍSTICAS DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.  
SANTA CATALINA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes normas urbanísticas corresponde al polígono definido como Distrito I4 del Plano 3 de "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano.

2. NORMAS GENERALES

2.1. Áreas de acceso público y áreas privadas

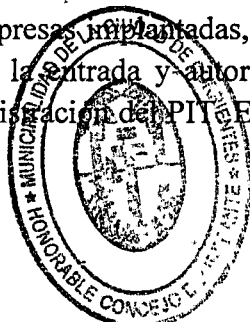
Las zonas de acceso público serán, exclusivamente, los estacionamientos ubicados junto a los dos accesos, la parcela destinada a estación de servicio y la zona comercial, incluido el estacionamiento de la misma.

Toda el área objeto de la presente ordenación, excepto las zonas citadas de acceso público, deberán estar rodeadas por un cerramiento perimetral, que será constituido por cerco olímpico o similar, de altura mínima 2,50 m, el cual podrá estar disimulado interiormente con plantaciones.

2.2. Control de accesos

En los accesos a la zona interior del cerramiento perimetral (área productiva) se dispondrán garitas de control y barreras abatibles o portones.

El acceso vehicular a la zona interior estará restringido. Únicamente podrán acceder a la misma vehículos relacionados con la actividad productiva (transporte de materiales, vehículos de flota de las empresas, etc.) y vehículos gerenciales, todos ellos debidamente acreditados en la entrada y autorizados por las empresas que desarrollan actividades y/o por la administración del PIT. El resto de vehículos no podrán acceder al





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//28//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

18 AGO 2020

interior, debiendo estacionar en los aparcamientos destinados a tal efecto junto a los accesos.

Cuando el PIT adquiriera suficiente entidad y se conforme la asociación de propietarios, se deberá implementar un sistema de transporte interno, preferentemente mediante el empleo de bicicletas o medios de transporte eléctricos para uso compartido, o un servicio de transporte colectivo interno con la frecuencia necesaria.

El acceso peatonal estará igualmente restringido a personal que trabaje en el interior del PIT, proveedores, clientes o visitantes esporádicos, todos ellos debidamente acreditados y autorizados por las empresas del sector y/o la administración.

2.3. Englobamiento y subdivisión de parcelas

Se permiten englobamientos parcelarios, en cuyo caso mantendrán las condiciones de la edificación definidas para cada tipología, excepto que se indique lo contrario en las normas específicas de la zona.

No está permitida la subdivisión parcelaria por parte de los particulares. Únicamente en aquellos casos expresamente establecidos en las normas específicas de los usos, se permite la afectación al régimen de propiedad horizontal según la normativa que regula en la materia.

2.4. Condiciones estéticas de la edificación

Las construcciones e instalaciones a ejecutarse en las parcelas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Edificación de la Municipalidad de Corrientes, con las condiciones sobre edificabilidad de la presente norma, y con las reglamentaciones complementarias.

Los edificios deberán diseñarse y ejecutarse con especial atención al factor estético, garantizando calidad en la elección y en los procesos de tratamiento de los materiales empleados, debiendo especificarse detalladamente este aspecto en los proyectos, de forma que pueda juzgarse con toda precisión por la Municipalidad.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//29//

6897

ORDENANZA N°

Queda prohibida la realización de construcciones precarias o transitorias, no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de desarrollo del Parque Industrial Tecnológico y de instalación de empresas, la autoridad de aplicación deberá conceder la factibilidad de ejecución y luego someterse a aprobación de las áreas técnicas municipales correspondientes.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía.

*Handwritten mark*

Los paramentos medianeros y los que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

*Handwritten mark*

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Cuando en una misma parcela se construya más de un edificio, los edificios del interior de la parcela mantendrán entre sí una separación no menor de 6 metros o igual a la mitad de la altura de cornisa del mayor de ellos, en el caso de ser mayor a los seis metros. Dicha separación se mantendrá libre para el paso de vehículos de emergencias.

Los espacios libres de parcela se deberán tratar, como espacio de trabajo, espacio ajardinado, aparcamiento en superficie, etc. no pudiendo quedar sin tratamiento.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La propiedad es responsable de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las áreas abiertas de almacenamiento de materiales, equipos auxiliares, tanques, depósitos de basuras, combustibles, suministro de materias primas, etc. no podrán quedar expuestos a la vista desde la vía pública, debiendo disimularse tras las construcciones





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//30//

ORDENANZA N°

**6897**

principales o tras barreras visuales vegetales o de cualquier otra naturaleza que aseguren la estética del conjunto.

**2.5. Cerramiento de parcelas**

Las parcelas que, en sus normas específicas, así lo indiquen, deberán ir cerradas en todo su perímetro, con cerramientos fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

En las alineaciones a calles o espacios públicos los cerramientos deberán situarse en la alineación oficial y tendrán una altura mínima de 1,8 m y máxima de 3 m. Se deberá efectuar con elementos ciegos de una altura de 0,5 m en las fachadas de vías de circulación y 1,2 m en las restantes, completados mediante vallados metálicos dotado del tratamiento antioxidante, piezas de fábrica o pantallas vegetales, siempre y cuando formen una superficie diáfana y permeable a la vista y estéticamente acordes, respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de las áreas técnicas municipales correspondientes.

Los cerramientos de los linderos laterales o de fondo, podrán ser opacos hasta una altura máxima de 2 metros, que pueden ser elevados hasta la misma altura máxima de 3 metros, mediante cerramiento diáfano de malla metálica o similar.

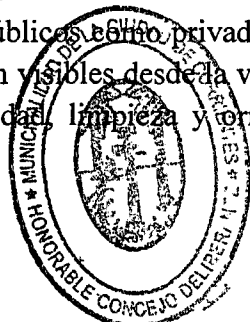
Todo propietario tiene a su cargo la ejecución y conservación de los cerramientos y la vereda de su frente, de conformidad a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación del Parque Industrial Tecnológico.

Cada propietario deberá arbolar los frentes de su terreno correspondiente, de conformidad a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación del Parque Industrial Tecnológico. Será obligación del propietario el cuidado, protección y riego de los árboles ubicados frente a su lote.

**2.6. Deber de conservación**

La propiedad de cada parcela está obligada a mantener las edificaciones e incluso los elementos accesorios, como carteles, depósitos, vallas, etc., en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las fachadas de los edificios, tanto públicos como privados, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato. Los propietarios vendrán







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//31//

ORDENANZA N°**6897**Corrientes, **18 AGO 2020**

obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueado siempre que lo disponga la Autoridad Municipal previo informe del Servicio Técnico que corresponda. Se obligará a los propietarios de cualquier clase de edificaciones a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez a fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

**2.7. Accesos a las parcelas. Estacionamiento**

El ancho de cada acceso vehicular a las parcelas no será mayor de 5,00 m, no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad a desarrollar, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

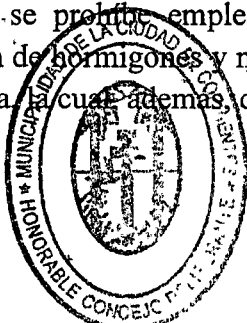
La propiedad de la parcela quedará obligada a reparar los desperfectos y reponer a su cargo las instalaciones, obras y pavimentos que pudieran ser afectados como consecuencia del desarrollo de la obra, de la ejecución de entradas de vehículos, o posteriores modificaciones de servicios solicitados por ella.

Cada parcela deberá resolver interiormente los estacionamientos necesarios para carga y descarga de materiales y productos industriales, vehículos de flota o gerenciales, no pudiendo en ningún caso utilizarse las calles de la actuación para estacionamiento, ni siquiera para carga y descarga. A tal efecto, cada propietario deberá destinar en el interior de su parcela el espacio necesario de acuerdo a su actividad para este fin.

**2.8. Actuaciones edificatorias**

Durante la construcción de los edificios e instalaciones en las parcelas, cada propietario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas, debiendo asegurarse de mantener el exterior de su parcela en el mismo estado anterior a las obras, reparando los desperfectos ocasionados.

Durante las obras privadas, se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros, debiendo limitar la actividad de la obra al interior de la parcela, la cual además, deberá estar completamente vallada.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, 18 AGO 2020

//32//

ORDENANZA N°

**6897**

**2.9. Impermeabilización del suelo**

La autoridad de aplicación del Parque Industrial, deberá elaborar el reglamento correspondiente a las condiciones a cumplimentar respecto a las superficies absorbentes, y las acciones de mitigación de los efectos de la impermeabilización y de la afectación del normal escurrimiento del suelo; para garantizar un impacto hidrológico cero.

**2.10. Energía renovable y Eficiencia Energética**

La autoridad de aplicación del Parque Industrial, deberá elaborar el reglamento correspondiente a las condiciones a cumplimentar respecto a las condiciones que deberán cumplir las edificaciones para garantizar la eficiencia energética, tanto referida a la reducción del consumo de energías no renovables como a la provisión de energía de fuentes renovables para su autoconsumo y posible inyección al sistema de los excedentes. Para ello deberán observarse la legislación y las normas nacionales y provinciales que regulan en la materia.

Asimismo, los proyectos edilicios deberán contar con el aval técnico que certifique el Uso eficiente de la energía.

**3. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO INDUSTRIAL (I)**

**3.1. Uso principal**

**Uso Industrial:** es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología, según Planilla a reglamentar por el Departamento Ejecutivo Municipal

Se prohíbe la implantación de los usos industriales, definidos en la Planilla 1 "Usos no permitidos"





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//33//  
ORDENANZA N°

6897

3.2. Usos complementarios

Almacén, Centros de I+D, Servicios Auxiliares, de acuerdo a requerimiento del proyecto y bajo expresa autorización de la administración.

3.3. Usos no permitidos

En general, los usos no especificados en los apartados 2.2 y 2.3.

Se prohíbe expresamente el uso agropecuario, así como la industria extractiva y minera.

Se prohíbe el uso residencial.

3.4. Indicadores edilicios- aprovechamiento

F.O.S. = 0,70

F.O.T. = 2,00

3.5. Tipología edilicia

En parcelas con frente igual o menor de 15 metros se permitirá la edificación entre medianeras, tipo "industria nido", de semiperímetro libre y perímetro libre.

En parcelas con frente igual o menor de 25 metros se permitirá la edificación en semiperímetro libre y perímetro libre.

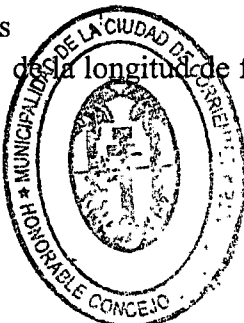
En parcelas con frente mayor a 25 metros se permitirán únicamente edificaciones de perímetro libre.

3.6. Retranqueos de la edificación

Retiro mínimo de frente: 5 metros

Retiro mínimo lateral: 4 metros

Retiro mínimo de fondo: 15% de la longitud de fondo de la parcela, con un mínimo de 4 metros.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//34//

ORDENANZA N°

6897

3.7. Alturas

Altura máxima 12 metros. En caso de que la actividad requiera una altura mayor, deberá ser justificado debidamente, y autorizado por las áreas correspondientes de la Municipalidad de Corrientes.

N° de plantas: 3 (planta baja + 2)

3.8. Condiciones particulares del uso

Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma ~~edificación~~ parcela, mediante la implantación del régimen de propiedad horizontal, según lo establecido por la normativa en la materia, exclusivamente en casos de parcelas originales o resultado de agregaciones de parcelas que superen los 2.000 m2.

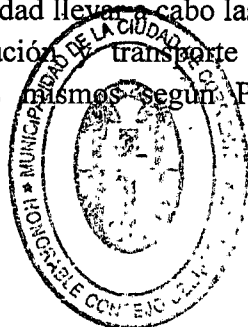
3.9. Sectorización

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico. Fase 1"

4. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO LOGÍSTICO (L)

4.1. Uso principal

**Uso logístico:** es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de manipulación, almacenaje, fraccionamiento, distribución y transporte de productos materiales, sin producción o transformación de los mismos según Planilla a reglamentar por el Departamento Ejecutivo Municipal.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//35//

ORDENANZA N°**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020****4.2. Usos complementarios**

Almacén, Talleres, Servicios de Atención al personal y choferes de acuerdo a requerimiento del proyecto y bajo expresa autorización de la administración.

**4.3. Usos no permitidos**

En general, los usos no especificados en los apartados 3.2 y 3.3.

Se prohíbe el uso residencial.

**4.4. Aprovechamiento**

F.O.S. = 0,70

F.O.T. = 2,00

**4.5. Tipología edilicia**

Únicamente se permiten edificaciones de perímetro libre.

**4.6. Retranqueos**

Retiro mínimo de frente: 5 m

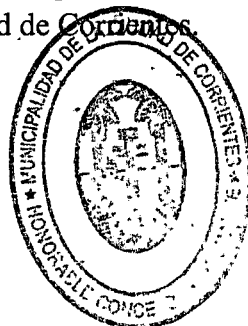
Retiro mínimo lateral: 4 m

Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m.

**4.7. Alturas**

Altura máxima 12 m. En caso de que la actividad requiera una altura mayor, deberá ser autorizado por la Municipalidad de Corrientes.

N° de plantas: 3 (baja + 2)





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//36//

ORDENANZA N°

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

**4.8. Condiciones particulares del uso**

Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, tipo centro de transferencia de cargas, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

**4.9. Sectorización**

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase 1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico. Fase 1"

**5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO TERCIARIO / OFICINAS (T)**

**5.1. Uso principal**

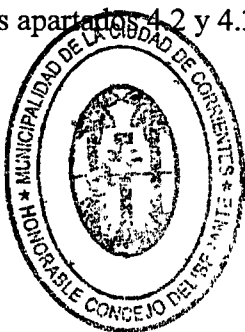
El Uso principal es el terciario en las categorías de Oficinas y Centros de Investigación y Desarrollo (I+D+I).

**5.2. Usos complementarios**

Se admite el uso productivo exclusivo relacionado con la actividad industrial siempre que éste consista en procesos tecnológicos avanzados y no contaminantes.

**5.3. Usos no permitidos**

En general, los usos no especificados en los apartados 4.2 y 4.3.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

113711  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

Se prohíbe el uso residencial. Se excluye de esta prescripción a las destinadas al personal encargado de la guarda y custodia de instalaciones, en que se autorizará una vivienda cuya superficie no será menor de 50 m<sup>2</sup> ni superior a 100 m<sup>2</sup>.

5.4. Aprovechamiento

F.O.S. = 0,60

F.O.T. = 3,00

5.5. Tipología edilicia

En parcelas con frente igual o menor de 27,5 m se permitirá la edificación en semiperímetro libre y perímetro libre.

En parcelas con frente mayor a 27,5 m únicamente se permitirán edificaciones de perímetro libre.

5.6. Retranqueos

Retiro mínimo de frente: 5 m

Retiro mínimo lateral: 4 m

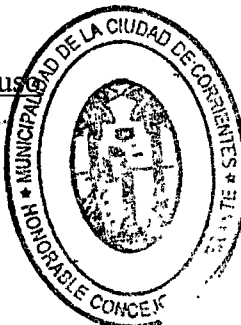
Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m. En las parcelas con frente menor de 27,5 m y fondo igual o menor de 40 m, se admitirá prescindir del retranqueo de fondo, siempre y cuando se incremente el retranqueo de frente en la longitud correspondiente.

5.7. Alturas

Altura máxima 25 m.

Nº de plantas: 6 (baja + 5)

5.8. Condiciones particulares del uso





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//38//

ORDENANZA N°

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

Se podrá prescindir del vallado perimetral de la parcela, siempre y cuando el espacio de la parcela accesible desde el exterior quede convenientemente tratado como si fuera una vía pública o una zona ajardinada.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

6. **NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO COMERCIAL (C)**

6.1. Uso principal

El Uso principal es el terciario comercial.

6.2. Usos complementarios

Se admite el uso productivo exclusivo relacionado con la actividad comercial, siempre que éste consista en procesos de producción de bienes de consumo y no contaminantes, para comercialización en el propio emplazamiento.

6.3. Usos no permitidos

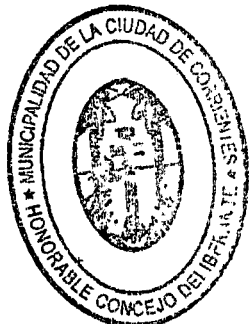
En general, los usos no especificados en los apartados 5.2 y 5.3.  
Se prohíbe el uso residencial.

6.4. Aprovechamiento

F.O.S. = 0,70

F.O.T. = 2,00

6.5. Tipología edilicia







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

//39//

ORDENANZA N°**6897**

Corrientes,

**18 AGO 2020**

Se admiten edificios entre medianeras, en semiperímetro libre y en perímetro libre.

**6.6. Retranqueos**

Retiro mínimo de frente: 5 m

Retiro mínimo lateral (en edificios de semiperímetro y perímetro libre): 6 m

Retiro mínimo de fondo: 10% del fondo de la parcela, con un mínimo de 4 m.

**6.7. Alturas**

Altura máxima 12 m.

N° de plantas: 3 (baja + 2)

**6.8. Condiciones particulares del uso**

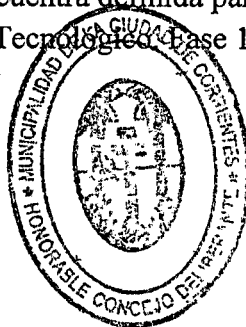
Se podrá prescindir del vallado perimetral de la parcela, siempre y cuando el espacio de la parcela accesible desde el exterior quede convenientemente tratado como si fuera una vía pública o una zona ajardinada.

En caso de agregación de parcelas, las determinaciones de aprovechamiento, tipología edilicia y retranqueos se aplicarán para las dimensiones de la parcela resultante.

Se permite la creación de unidades funcionales independientes en una misma parcela, tipo paseo comercial o similar, mediante la implantación de un régimen de propiedad horizontal para la parcela y los espacios comunes de la misma.

**6.9. Sectorización**

La sectorización de usos se encuentra definida para la Fase 1, en el Plano 2 "Sectorización de Usos del Parque Industrial Tecnológico Fase 1"





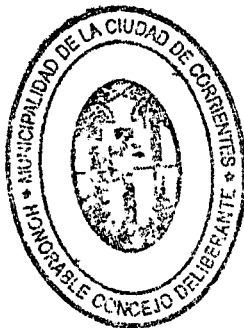
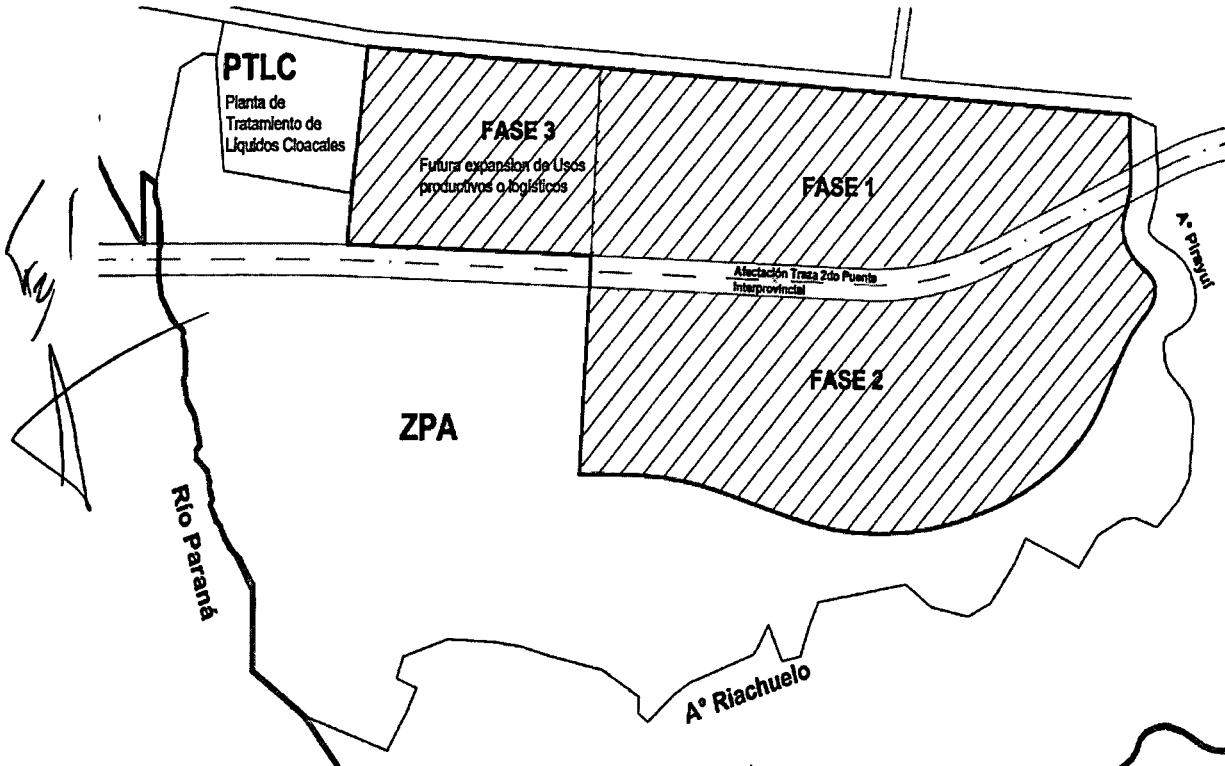
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020

//40//  
ORDENANZA N° 6897

ANEXO III  
PLANO DE FASES PROPUESTAS Y SECTORIZACIÓN DE USOS FASE 1 DEL  
PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.  
SANTA CATALINA

Plano 1- Fases Propuestas





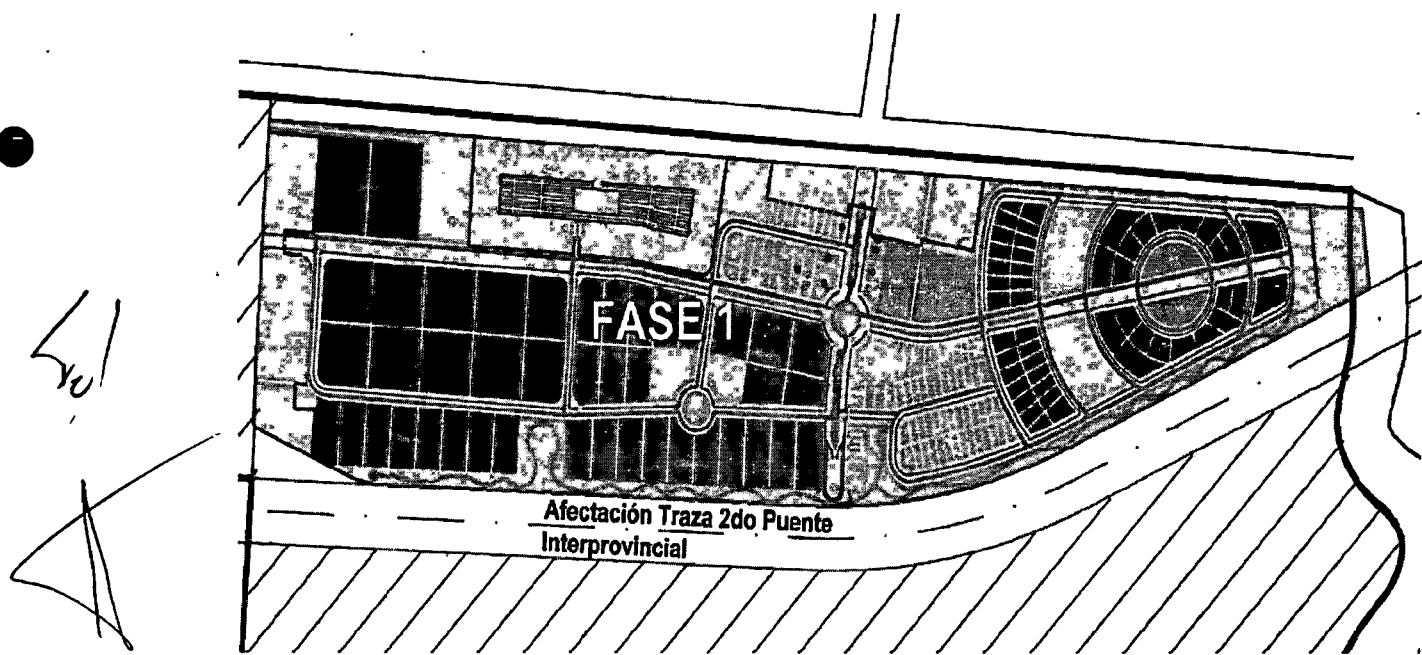
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes, 18 AGO 2020


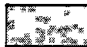
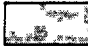

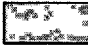
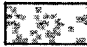

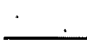


//41//  
ORDENANZA N°

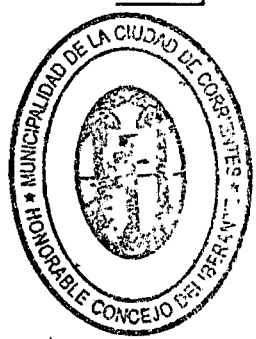
6897

Plano 2- Sectorización de usos Parque Industrial Tecnológico- Fase 1



REFERENCIAS

- |   |  |   |                                      |
|---|--|---|--------------------------------------|
|  | USO: TERCIARIO / OFICINAS                    |  | EQUIPAMIENTOS DEL PARQUE             |
|  | USO: COMERCIAL                               |  | ÁREAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO      |
|  | USO: INDUSTRIAL PEQUEÑA Y MEDIANA SUPERFICIE |  | RED VIARIA                           |
|  | USO: INDUSTRIAL GRAN SUPERFICIE              |  | DELIMITACIÓN ZONA ACCESO RESTRINGIDO |
|  | USO: LOGÍSTICO                               |   |                                      |
|  | USO: INSTITUCIONAL                           |   |                                      |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//42//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO IV

PLANILLA DE USOS NO PERMITIDOS Y PERTMIDOS  
DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.  
SANTA CATALINA

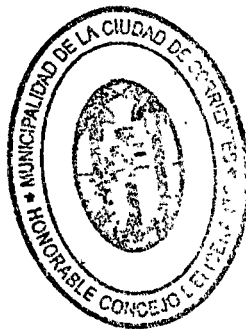
Planilla 1. Usos No Permitidos en el Parque Industrial Tecnológico

Se prohíben actividades que son clasificadas como MUY PELIGROSAS por su alto grado de contaminación y daños a la salud de la población, al ambiente la seguridad del entorno (grupo 4)

42

| Grupo 4: Son clasificadas como Muy Peligrosas por su alto grado de contaminación y daños a la salud de la población, al ambiente, a la seguridad del entorno |       |   |
|--|-------|---|
| RUBRO  | GRUPO | CONCEPTO  |
| Establecimientos no permitidos en el PIT Corrientes  | 4     | Fabricación y manipulación de explosivos y municiones               |
|  | 4     | Fabricación y manipulación de artículos de pirotecnia               |
|  | 4     | Fraccionamiento de Gas GLP  |
|  | 3     | Fabricación de artillería pesada y ligera; tanques.                 |
|  | 4     | Curtiembres que utilicen cromo                                      |
|  | 4     | Fábricas de pulpa de papel y afines que utilicen blanquep con CLORO |

Se incluyen también como USOS NO PERMITIDOS industrias cuya materia prima sean recursos naturales o producción agropecuaria que no hayan tenido al menos una etapa de procesamiento industrial previo





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

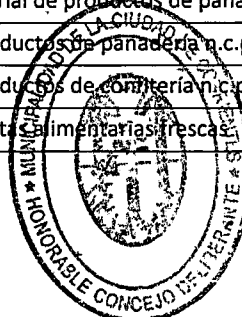
//43//  
**ORDENANZA N°**

**6897**

Corrientes, **18 AGO 2020**

**Planilla 2. Usos Permitidos en el Parque Industrial Tecnológico**

| CLASIFICACIÓN SEGÚN CLANAE AFIP |   |
|---------------------------------|---|
| COD ACTIVIDAD F883              | DESC_ACTIVIDAD_F883   |
| 101030                          | Elaboración de fiambres y embutidos   |
| 101091                          | Fabricación de aceites y grasas de origen animal  |
| 102001                          | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos  |
| 102002                          | Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres                             |
| 102003                          | Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados  |
| 103011                          | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres  |
| 103012                          | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas   |
| 103020                          | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres                          |
| 103030                          | Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas  |
| 103091                          | Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres |
| 103099                          | Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas                                 |
| 104020                          | Elaboración de margarina y grasas vegetales comestibles similares   |
| 105010                          | Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados   |
| 105020                          | Elaboración de quesos   |
| 105030                          | Elaboración industrial de helados   |
| 105090                          | Elaboración de productos lácteos n.c.p.   |
| 106131                          | Elaboración de alimentos a base de cereales   |
| 106139                          | Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz        |
| 106200                          | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz                           |
| 107110                          | Elaboración de galletitas y bizcochos   |
| 107121                          | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos                              |
| 107121                          | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos                              |
| 107129                          | Elaboración de productos de panadería n.c.p.  |
| 107309                          | Elaboración de productos de confitería n.c.p.   |
| 107410                          | Elaboración de pastas alimentarias frescas  |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

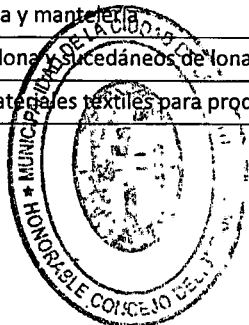
//44//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

|        |  |
|--------|--|
| 107420 | Elaboración de pastas alimentarias secas   |
| 107500 | Elaboración de comidas preparadas para reventa   |
| 107912 | Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias  |
| 107991 | Elaboración de extractos, jarabes y concentrados   |
| 107992 | Elaboración de vinagres  |
| 107999 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p.   |
| 108000 | Elaboración de alimentos preparados para animales  |
| 109000 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas  |
| 110100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas  |
| 110211 | Elaboración de mosto   |
| 110212 | Elaboración de vinos   |
| 110290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas   |
| 110300 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta  |
| 110411 | Embotellado de aguas naturales y minerales   |
| 110412 | Fabricación de sodas   |
| 110420 | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda  |
| 110491 | Elaboración de hielo   |
| 110492 | Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.   |
| 131110 | Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón   |
| 131131 | Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas   |
| 131132 | Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas   |
| 131139 | Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón   |
| 131201 | Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas     |
| 131202 | Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas  |
| 131209 | Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas |
| 131300 | Acabado de productos textiles  |
| 139100 | Fabricación de tejidos de punto  |
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.  |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería   |
| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona  |
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel   |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **18 AGO 2020**

//45//

**ORDENANZA N°**

**6897**

|        |   |
|--------|---|
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir  |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras  |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes   |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p.  |
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa  |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos   |
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños  |
| 141140 | Confección de prendas deportivas  |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero  |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto   |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero  |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero  |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel  |
| 143010 | Fabricación de medias   |
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto   |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista   |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros   |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.   |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico   |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico   |
| 152031 | Fabricación de calzado deportivo  |
| 152040 | Fabricación de partes de calzado  |
| 162100 | Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. |
| 162201 | Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción   |
| 162202 | Fabricación de viviendas prefabricadas de madera  |
| 162300 | Fabricación de recipientes de madera  |
| 162901 | Fabricación de ataúdes  |
| 162902 | Fabricación de artículos de madera en tornerías   |
| 162903 | Fabricación de productos de corcho  |
| 162909 | Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables  |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Corrientes,

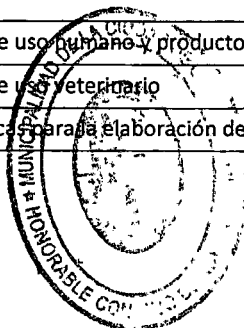
18 AGO 2020

//46//

ORDENANZA N°

6897

|        |  |
|--------|--|
| 170910 | Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario  |
| 170990 | Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.  |
| 181101 | Impresión de diarios y revistas  |
| 181109 | Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas  |
| 181200 | Servicios relacionados con la impresión  |
| 182000 | Reproducción de grabaciones  |
| 191000 | Fabricación de productos de hornos de coque  |
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados   |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos   |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados   |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.  |
| 201190 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.  |
| 201210 | Fabricación de alcohol   |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol   |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno  |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos  |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.   |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario  |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas                      |
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento  |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes   |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador   |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p.   |
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas   |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos  |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos  |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario   |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos   |







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

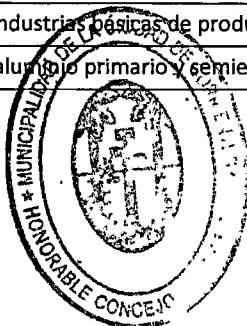
Corrientes, **18 AGO 2020**

//47//

**ORDENANZA N°**

**6897**

|        |   |
|--------|---|
| 210090 | Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.                  |
| 221110 | Fabricación de cubiertas y cámaras  |
| 221120 | Recauchutado y renovación de cubiertas  |
| 221901 | Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas   |
| 221909 | Fabricación de productos de caucho n.c.p.   |
| 222010 | Fabricación de envases plásticos  |
| 222090 | Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles      |
| 231010 | Fabricación de envases de vidrio  |
| 231020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano   |
| 231090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p.   |
| 239100 | Fabricación de productos de cerámica refractaria  |
| 239201 | Fabricación de ladrillos  |
| 239202 | Fabricación de revestimientos cerámicos   |
| 239209 | Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.                 |
| 239310 | Fabricación de artículos sanitarios de cerámica   |
| 239391 | Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios                         |
| 239399 | Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.                        |
| 239510 | Fabricación de mosaicos   |
| 239591 | Elaboración de hormigón   |
| 239592 | Fabricación de premoledas para la construcción  |
| 239593 | Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos                      |
| 239600 | Corte, tallado y acabado de la piedra   |
| 239900 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.  |
| 241001 | Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes |
| 241009 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.                                   |
| 242010 | Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio   |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//48//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

|        |   |
|--------|---|
| 242090 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados   |
| 243100 | Fundición de hierro y acero   |
| 243200 | Fundición de metales no ferrosos  |
| 251101 | Fabricación de carpintería metálica   |
| 251102 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural   |
| 251200 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal  |
| 251300 | Fabricación de generadores de vapor   |
| 259100 | Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia   |
| 259200 | Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general   |
| 259301 | Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios   |
| 259302 | Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina  |
| 259309 | Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.  |
| 259910 | Fabricación de envases metálicos  |
| 259991 | Fabricación de tejidos de alambre   |
| 259992 | Fabricación de cajas de seguridad   |
| 259993 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería   |
| 259999 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.   |
| 261000 | Fabricación de componentes electrónicos   |
| 262000 | Fabricación de equipos y productos informáticos   |
| 263000 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión   |
| 264000 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos                        |
| 265101 | Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales |
| 265102 | Fabricación de equipo de control de procesos industriales   |
| 265200 | Fabricación de relojes  |
| 266010 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos                                      |
| 266090 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.  |
| 267001 | Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios   |
| 267002 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles  |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

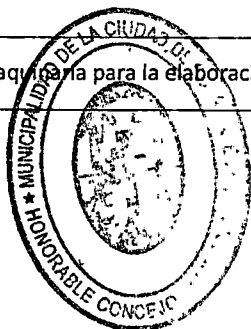
Corrientes, **18 AGO 2020**

//49//

**ORDENANZA N°**

**6897**

|        |  |
|--------|--|
| 268000 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos   |
| 271010 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos   |
| 271020 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica                                  |
| 272000 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias  |
| 273110 | Fabricación de cables de fibra óptica  |
| 273190 | Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.  |
| 274000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación   |
| 275010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos                                    |
| 275020 | Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas  |
| 275091 | Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares                                  |
| 275092 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor |
| 275099 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.  |
| 279000 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.   |
| 281100 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas    |
| 281201 | Fabricación de bombas  |
| 281301 | Fabricación de compresores, grifos y válvulas  |
| 281400 | Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión                          |
| 281500 | Fabricación de hornos, hogares y quemadores  |
| 281600 | Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación   |
| 281700 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático                                  |
| 281900 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.   |
| 282110 | Fabricación de tractores   |
| 282120 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal  |
| 282130 | Fabricación de implementos de uso agropecuario   |
| 282200 | Fabricación de máquinas herramienta  |
| 282300 | Fabricación de maquinaria metalúrgica  |
| 282400 | Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción             |
| 282500 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco                               |





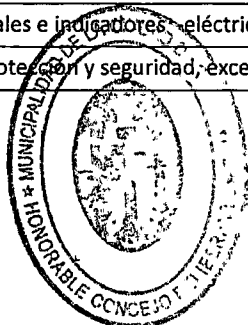
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//50//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

|        |  |
|--------|--|
| 282600 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros                  |
| 282901 | Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes graficas                                       |
| 282909 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.  |
| 291000 | Fabricación de vehículos automotores   |
| 292000 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, Fabricación de remolques y semirremolques                 |
| 293011 | Rectificación de motores   |
| 293090 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.                       |
| 301100 | Construcción y reparación de buques  |
| 301200 | Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte   |
| 303000 | Fabricación y reparación de aeronaves  |
| 309100 | Fabricación de motocicletas  |
| 309200 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos  |
| 309900 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p.   |
| 310010 | Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera   |
| 310020 | Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) |
| 310030 | Fabricación de somieres y colchones  |
| 321011 | Fabricación de joyas finas y artículos conexos   |
| 321012 | Fabricación de objetos de platería   |
| 321020 | Fabricación de bijouterie  |
| 322001 | Fabricación de instrumentos de música  |
| 323001 | Fabricación de artículos de deporte  |
| 324000 | Fabricación de juegos y juguetes   |
| 329010 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas             |
| 329020 | Fabricación de escobas, cepillos y pinceles  |
| 329030 | Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no-   |
| 329040 | Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado   |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

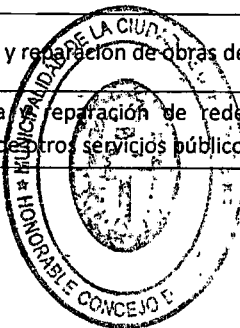
//51//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

|        |   |
|--------|---|
| 329090 | Industrias manufactureras n.c.p.  |
| 331101 | Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo   |
| 331210 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general   |
| 331220 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal  |
| 331290 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.   |
| 331400 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos  |
| 331900 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.  |
| 332000 | Instalación de maquinaria y equipos industriales  |
| 351190 | Generación de energía n.c.p.  |
| 351201 | Transporte de energía eléctrica   |
| 351310 | Comercio mayorista de energía eléctrica   |
| 351320 | Distribución de energía eléctrica   |
| 352010 | Fabricación de gas y procesamiento de gas natural   |
| 352020 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías  |
| 353001 | Suministro de vapor y aire acondicionado  |
| 360010 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas  |
| 360020 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales   |
| 370000 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas   |
| 381100 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos  |
| 381200 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos   |
| 382010 | Recuperación de materiales y desechos metálicos   |
| 382020 | Recuperación de materiales y desechos no metálicos  |
| 390000 | Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos   |
| 410021 | Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales  |
| 421000 | Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte   |
| 422200 | Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos |

Handwritten signature and a large 'X' mark.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//52//

ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

|        |  |
|--------|--|
| 429010 | Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas  |
| 429090 | Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.   |
| 431100 | Demolición y voladura de edificios y de sus partes   |
| 431210 | Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras  |
| 432110 | Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte                |
| 432190 | Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. |
| 432200 | Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos                      |
| 432910 | Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas   |
| 432920 | Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio  |
| 432990 | Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.  |
| 433010 | Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística   |
| 433020 | Terminación y revestimiento de paredes y pisos   |
| 433030 | Colocación de cristales en obra  |
| 433040 | Pintura y trabajos de decoración   |
| 433090 | Terminación de edificios n.c.p.  |
| 439100 | Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios  |
| 439910 | Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado  |
| 439990 | Actividades especializadas de construcción n.c.p.  |
| 452101 | Lavado automático y manual de vehículos automotores  |
| 452990 | Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral   |
| 453100 | Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores                                 |
| 454020 | Mantenimiento y reparación de motocicletas   |
| 492190 | Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.   |
| 492290 | Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.  |
| 493110 | Servicio de transporte por oleoductos  |
| 493120 | Servicio de transporte por poliductos y fueloductos  |
| 493200 | Servicio de transporte por gasoductos  |
| 521010 | Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre  |
| 522010 | Servicios de almacenamiento y depósito en silos  |
| 522020 | Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas   |
| 522091 | Servicios de usuarios directos de zona franca  |
| 522092 | Servicios de gestión de depósitos fiscales   |
| 522099 | Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.  |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

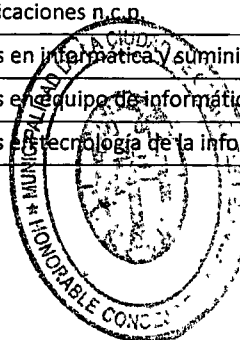
Corrientes, **18 AGO 2020**

//53//

**ORDENANZA N°**

**6897**

|        |  |
|--------|--|
| 523011 | Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana  |
| 523019 | Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.   |
| 523020 | Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías  |
| 523031 | Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas  |
| 523032 | Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero   |
| 523039 | Servicios de operadores logísticos n.c.p.  |
| 523090 | Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.  |
| 524110 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos  |
| 524120 | Servicios de playas de estacionamiento y garajes   |
| 524190 | Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.  |
| 524210 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto  |
| 524290 | Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.   |
| 524310 | Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto   |
| 524320 | Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves   |
| 524330 | Servicios para la aeronavegación   |
| 524390 | Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.  |
| 530090 | Servicios de mensajerías.  |
| 551022 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público    |
| 551023 | Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público |
| 561019 | Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.                                    |
| 562010 | Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos  |
| 562091 | Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.                   |
| 613000 | Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión   |
| 614010 | Servicios de proveedores de acceso a internet  |
| 614090 | Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.  |
| 619000 | Servicios de telecomunicaciones n.c.p.   |
| 620100 | Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática  |
| 620200 | Servicios de consultores en equipo de informática  |
| 620300 | Servicios de consultores en tecnología de la información   |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//54//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes, 18 AGO 2020

|        |  |
|--------|--|
| 620900 | Servicios de informática n.c.p.  |
| 631110 | Procesamiento de datos   |
| 631120 | Hospedaje de datos   |
| 631190 | Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.   |
| 639900 | Servicios de información n.c.p.  |
| 641920 | Servicios de la banca de inversión   |
| 641930 | Servicios de la banca minorista  |
| 642000 | Servicios de sociedades de cartera   |
| 643001 | Servicios de fideicomisos  |
| 643009 | Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.  |
| 649100 | Arrendamiento financiero, leasing  |
| 649210 | Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas   |
| 649999 | Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.   |
| 661992 | Servicios de administradoras de vales y tickets  |
| 661999 | Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.   |
| 662010 | Servicios de evaluación de riesgos y daños   |
| 662020 | Servicios de productores y asesores de seguros   |
| 662090 | Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.   |
| 663000 | Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata  |
| 682099 | Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.   |
| 691001 | Servicios jurídicos  |
| 691002 | Servicios notariales   |
| 692000 | Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal   |
| 702010 | Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico                |
| 702091 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de Administración y/o.fiscalización en sociedades anónimas |
| 702092 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas                |
| 702099 | Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.   |
| 711001 | Servicios relacionados con la construcción.  |
| 711003 | Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones   |
| 711009 | Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexas de asesoramiento técnico n.c.p.   |
| 712000 | Ensayos y análisis técnicos  |







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

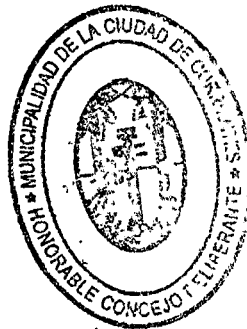
Corrientes, 18 AGO 2020

//55//

**ORDENANZA N°**

**6897**

|        |   |
|--------|---|
| 721010 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología                  |
| 721020 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas                           |
| 721030 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias                     |
| 721090 | Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.        |
| 749009 | Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.  |
| 773030 | Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios                     |
| 773090 | Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal  |
| 774000 | Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros  |
| 780000 | Obtención y dotación de personal  |
| 801020 | Servicios de sistemas de seguridad  |
| 801090 | Servicios de seguridad e investigación n.c.p.   |
| 811000 | Servicio combinado de apoyo a edificios   |
| 812010 | Servicios de limpieza general de edificios  |
| 812090 | Servicios de limpieza n.c.p.  |
| 813000 | Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes  |
| 821100 | Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas  |
| 821900 | Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina             |
| 822000 | Servicios de call center  |
| 823000 | Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos |
| 829200 | Servicios de envase y empaque   |
| 829900 | Servicios empresariales n.c.p.  |
| 841100 | Servicios generales de la Administración Pública  |





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//56//  
ORDENANZA N°

6897

Corrientes,

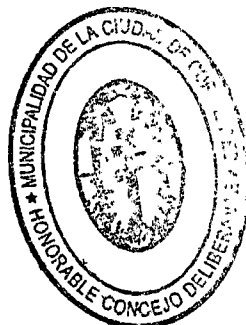
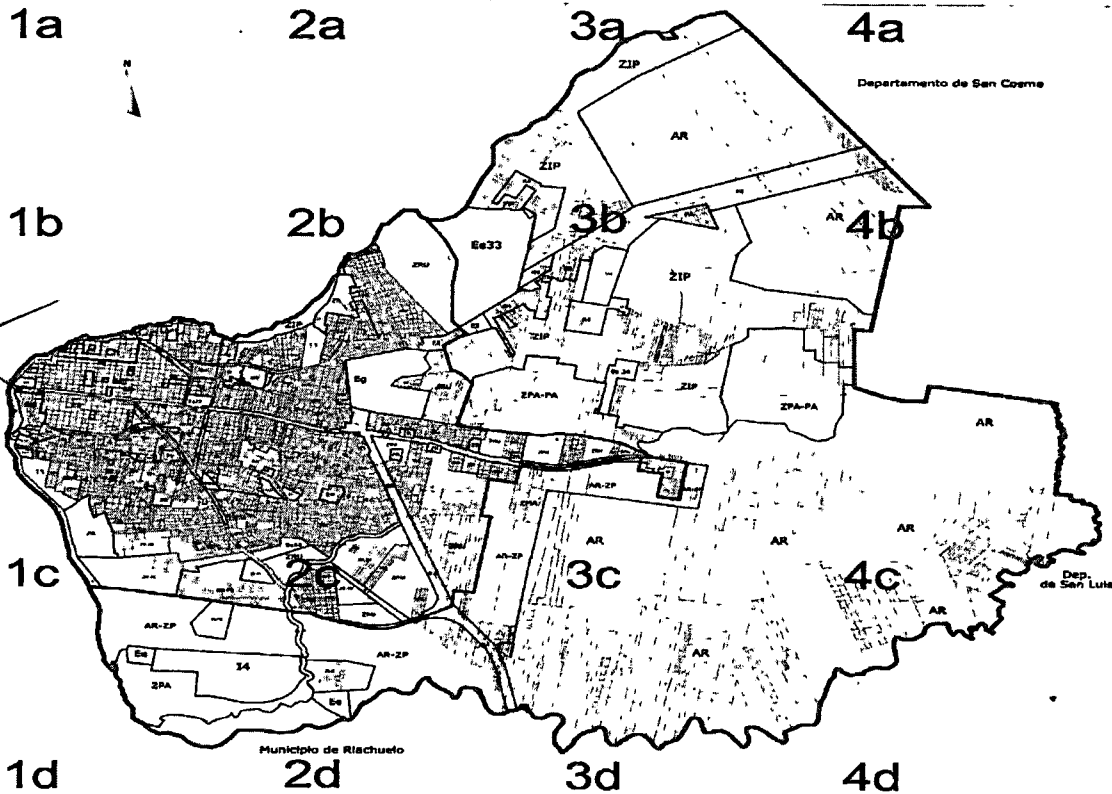
18 AGO 2020

ANEXO V

Plano 3 "Zonificación"

CIUDAD DE CORRIENTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
Subsecretaría de Planeamiento Urbano  
Plano  
**ZONIFICACIÓN N° 3**  
Aprobado: 18/08/2020  
Fecha: 18/08/2020  
Fuente: Ordenanza Municipal N° 6897  
ORD. N°





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

115711  
ORDENANZA N°

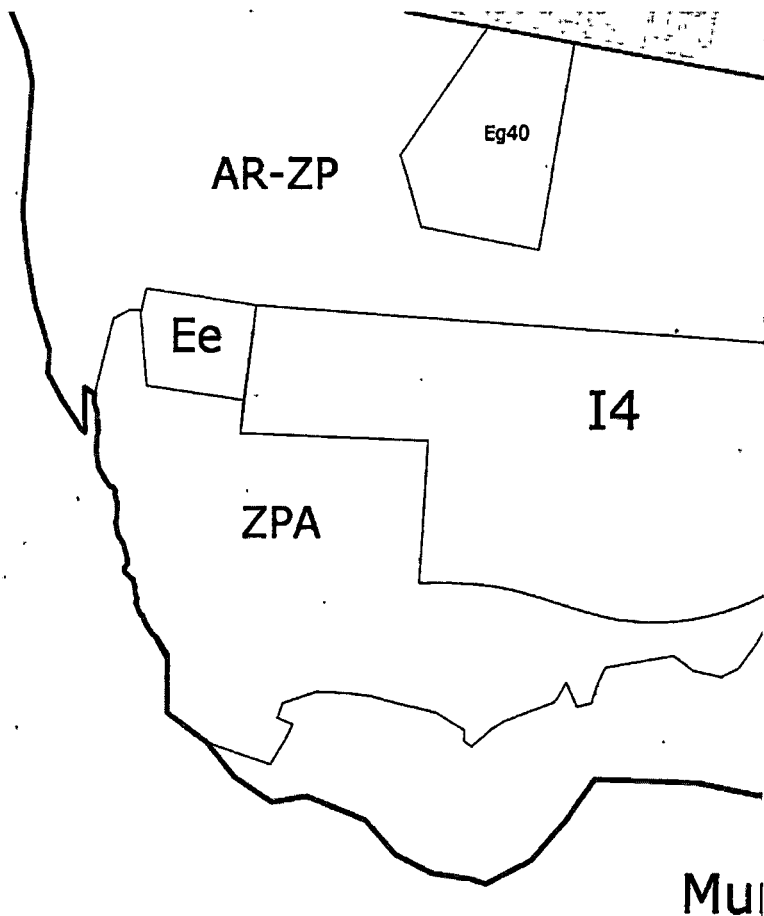
6897

Corrientes,

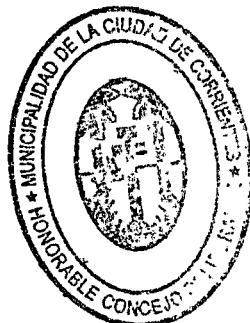
1.8 AGO 2020

Plano 3 "Zonificación". Cuadrante 1d

*ky!*  
*X*



1d





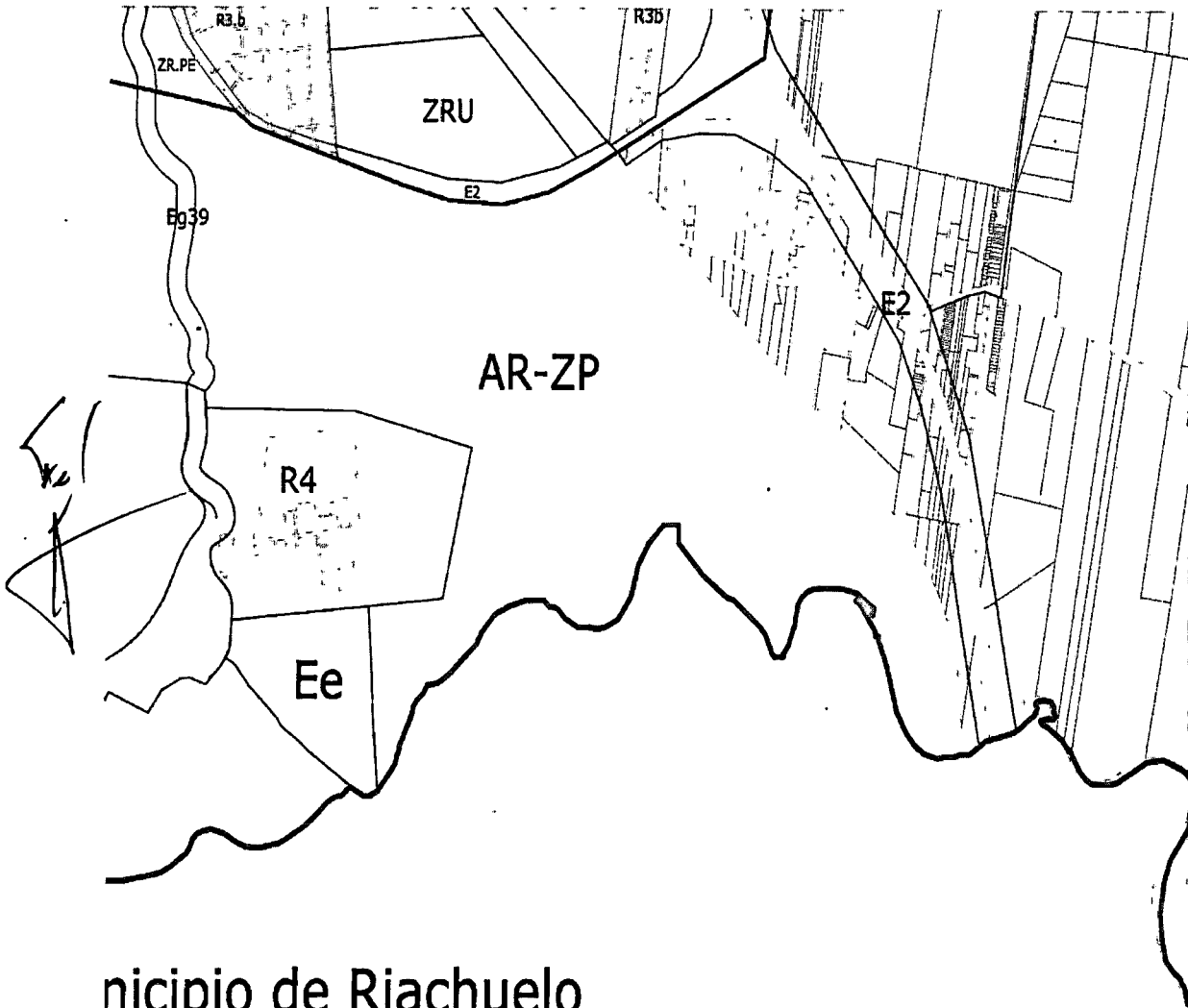
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

//58//  
ORDENANZA N°

6897

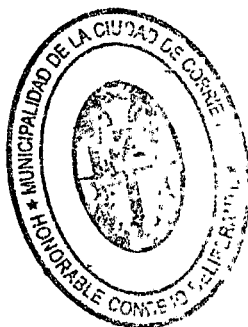
Corrientes, 18 AGO 2020

Plano 3 "Zonificación". Cuadrante 2d



municipio de Riachuelo

2d





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

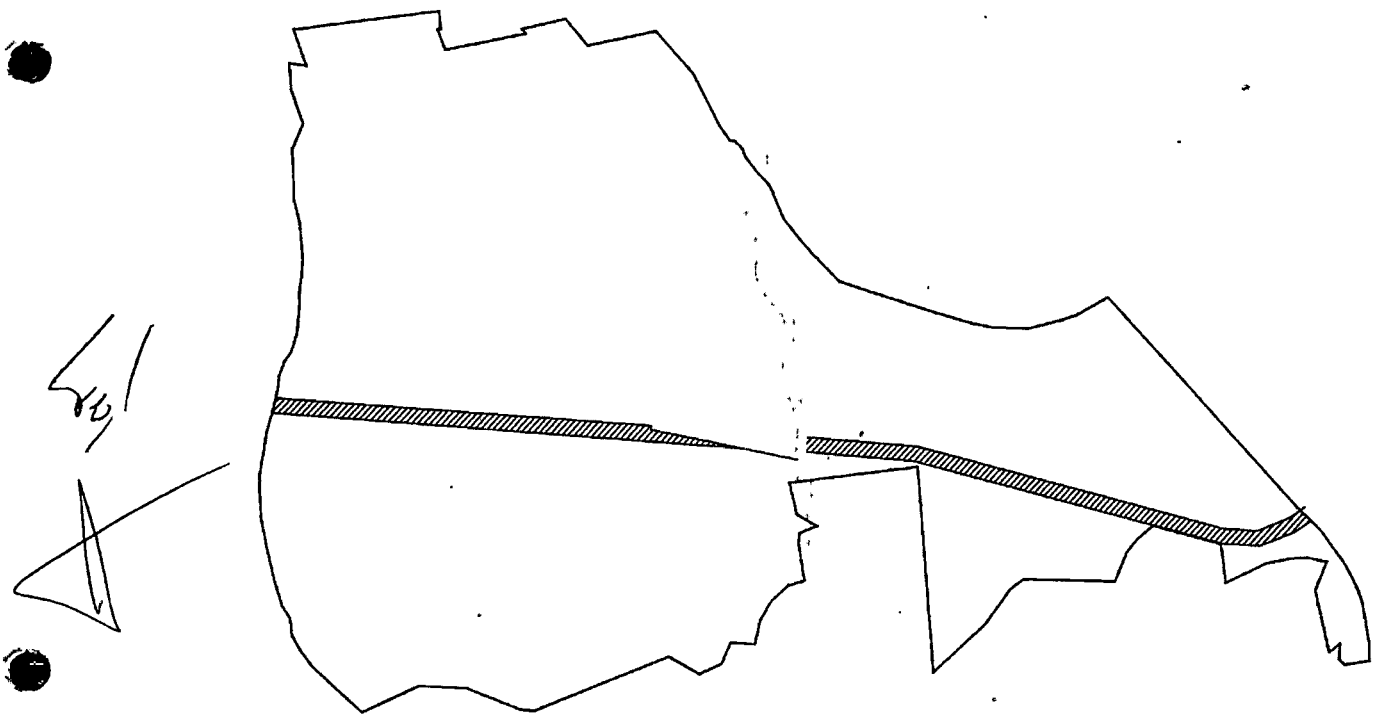
//59//  
ORDENANZA N°

6897

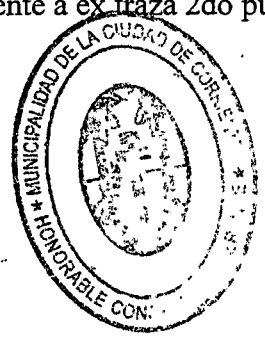
Corrientes, 18 AGO 2020

ANEXO VI

1. Croquis de superficies a desafectar del dominio público de la Mensura N° 23397 U



Superficie total a desafectar de la Mensura N° 23397 "U".  
Correspondiente a ex traza 2do puente.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

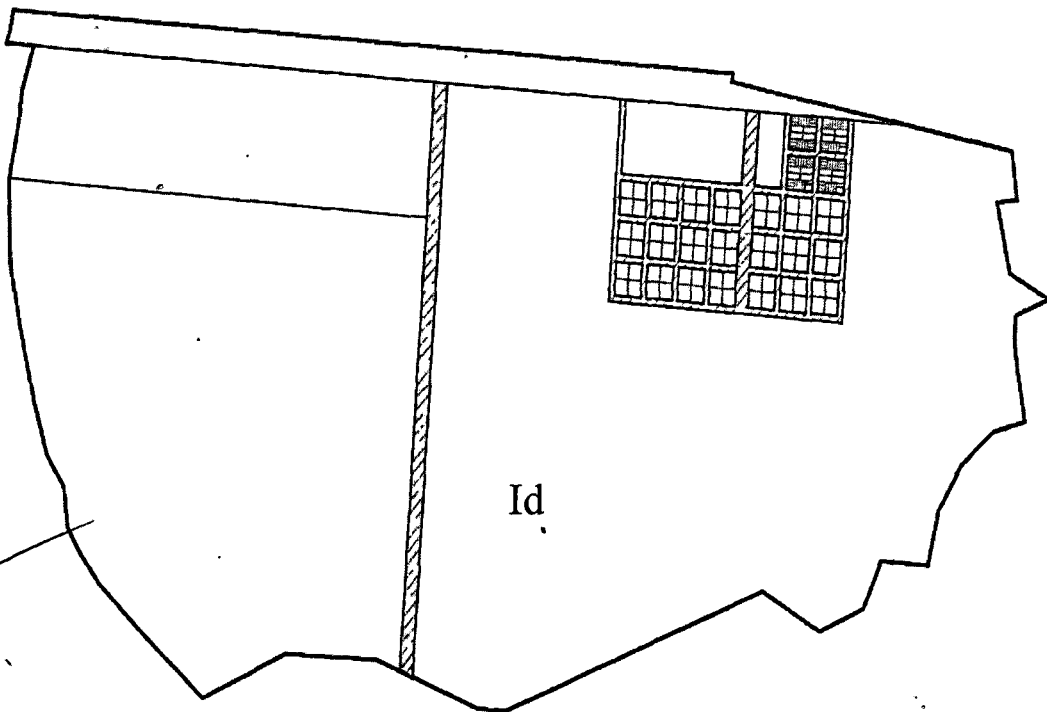
Corrientes, 18 AGO 2020

//60//

ORDENANZA N°

6897

2. Croquis de superficies a desafectar del dominio público de la Mensura N° 24465 U



Superficie total de calles 24ha 85a 40ca – correspondientes al polígono Id de la Mensura N° 24465 U



Superficie de 30ha 59a 11ca – correspondiente a la ex Traza proyectada para el Segundo Puesto, en el límite Norte, identificada como avenida oeste de la Mensura N° 24465 U

